





Factura: 002-002-000050269



20200906003P01676

NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

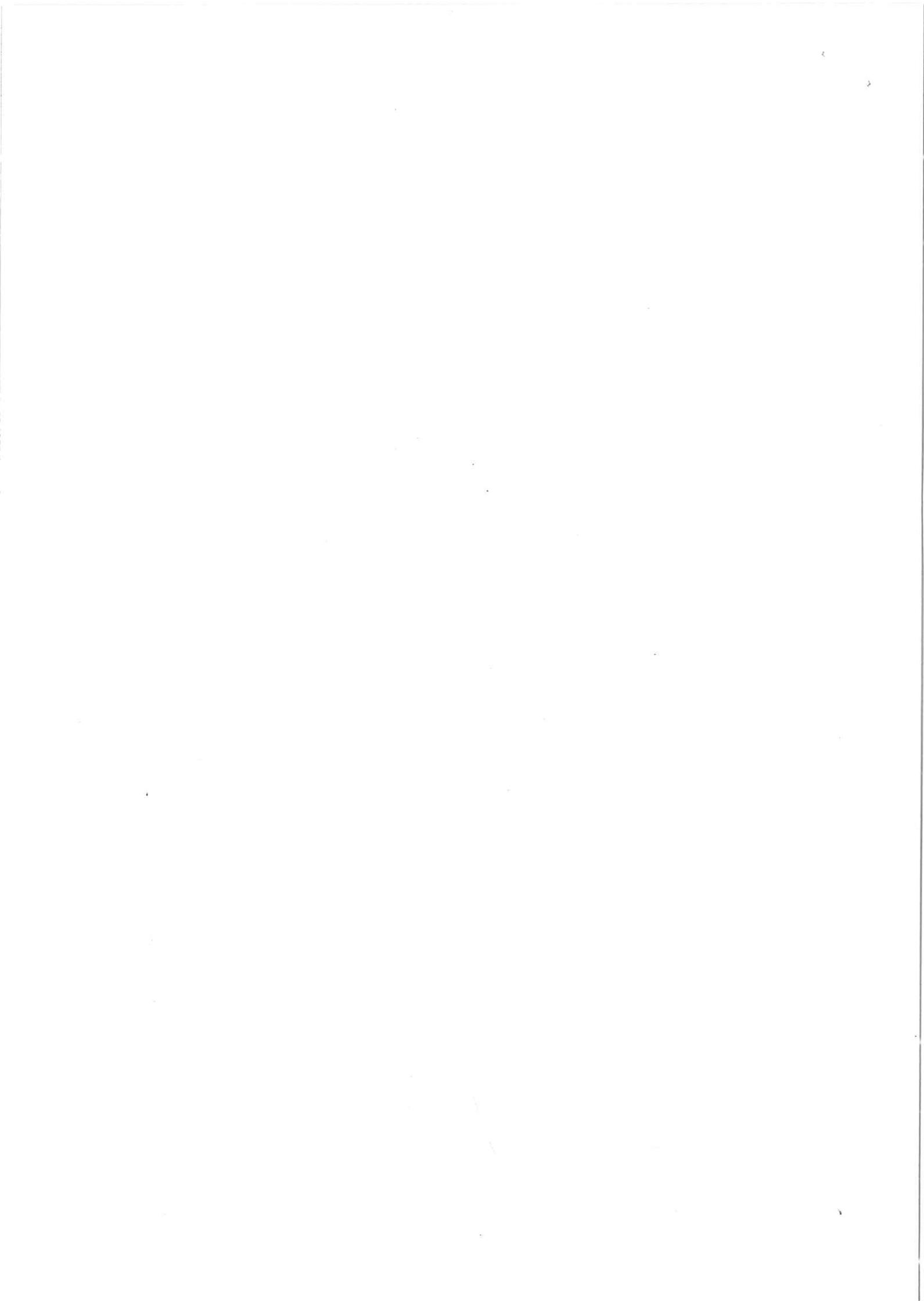
Escritura N°:	20200906003P01676						
ACTO O CONTRATO:							
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE AGOSTO DEL 2020, (10:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE	REPRESENTADO POR	RUC	0960000490001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR
Natural	MAGALLANES NAVARRETE ANA MARIA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0920495504	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	LUIS FELIPE MAGALLANES NAVARRETE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DAULE			DAULE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20200906003P01676
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE AGOSTO DEL 2020, (10:31)
OTORGA:	NOTARÍA TERCERA DEL CANTON DAULE
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN DAULE



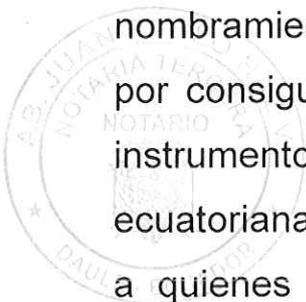
NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

ESCRITURA# 2020-09-06-003-P00

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD CON FINES DE EXPROPIACIÓN QUE OTORGA ANA MARÍA MAGALLANES NAVARRETE A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.-----

CUANTÍA: USD \$3.159,02 -----SE DIÓ DOS COPIAS. -----

En la ciudad de Daule, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE**, ante mí, **ABOGADO JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**, Abogado Notario Titular Tercero de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de **"VENDEDOR"**, el señor **LUIS FELIPE MAGALLANES NAVARRETE** quien interviene en su calidad de Apoderado Especial de su hermana la señorita **ANA MARÍA MAGALLANES NAVARRETE**; conforme lo acredita con la escritura pública de Poder Especial otorgado ante el Abogado Leoneri Villegas Rodríguez, Notario Noveno de Portoviejo, documento que se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte, como **"COMPRADOR"**, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, representado para efectos por el Doctor Wilson Fidel Cañizares Villamar, Alcalde de Daule, conforme el nombramiento de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, y por consiguiente con capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento público los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus



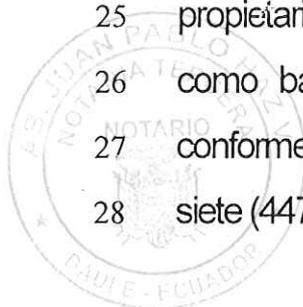
NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Los otorgantes comprueban su identidad con sus cédulas de ciudadanía, y solicitan expresamente incorporen a este instrumento una copia debidamente certificada de la misma; de igual forma autorizan de conformidad a lo prescrito en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana para consultar sus datos de identificación personal y generar el documento que se deberá incorporar a este instrumento.- Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN** de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de "VENDEDOR", el señor LUIS FELIPE MAGALLANES NAVARRETE quien interviene en su calidad de Apoderado Especial de su hermana la señorita ANA MARÍA MAGALLANES NAVARRETE; conforme lo acredita con la escritura pública de Poder Especial otorgado ante el Abogado Leoneri Villegas Rodríguez, Notario Noveno de Portoviejo, documento que se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte, como "COMPRADOR", el GOBIERNO AUTÓNOMO

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN
2 DAULE, representado para efectos por el Doctor Wilson Fidel Cañizares
3 Villamar, Alcalde de Daule, conforme el nombramiento de diez de mayo
4 de dos mil diecinueve, y por consiguiente con capacidad suficiente para
5 suscribir el presente instrumento público. SEGUNDA:
6 ANTECEDENTES Y AUTORIZACIONES.- DOS.UNO. El Alcalde de
7 Daule, mediante Resolución Número GADIMCD-ALC-DOS MIL
8 VEINTE-CERO CUARENTA Y NUEVE del cero tres de marzo de dos
9 mil veinte, declaró de utilidad pública con fines de expropiación a favor
10 del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón
11 Daule, el inmueble parcialmente comprometido por el proyecto
12 "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE
13 ALCANTARILLADO SANITARIO Y FLUVIAL DEL SECTOR BANIFE,
14 PARROQUIA URBANA", identificado con el código catastral Número
15 CUATRO-CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-CERO-CERO-
16 SEIS, objeto de esta compraventa, de propiedad de la señorita ANA
17 MARÍA MAGALLANES NAVARRETE, contándose con los estudios
18 especializados que justificaron plenamente la necesidad de la obra y su
19 financiamiento, de conformidad al avalúo que consta en la certificación
20 de avalúos catastrales urbanos Número DDT-SAC-CERO CERO
21 TREINTA Y DOS suscrito por el Subdirector de Avalúos y Catastros.
22 DOS.DOS. El inciso segundo del artículo cincuenta y ocho de la Ley
23 Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé la
24 posibilidad de llegar a un acuerdo directo respecto del precio con los
25 propietarios del bien inmueble declarado de utilidad pública, sirviendo
26 como base el avalúo efectuado por la Subdirección de Catastro,
27 conforme lo dispone el último inciso del Artículo cuatrocientos cuarenta y
28 siete (447) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 Descentralización. DOS.TRES. Mediante escrito de fecha seis marzo de
2 dos mil veinte, los señores ANA MARÍA MAGALLANES NAVARRETE
3 y LUIS FELIPE MAGALLANES NAVARRETE, requirieron la
4 elaboración de la escritura pública de compraventa por expropiación
5 parcial del terreno. DOS.TRES. Con la certificación presupuestaria
6 Número CER-DOS MIL VEINTE-CERO CERO QUINIENTOS
7 SESENTA Y TRES emitida el catorce de mayo de dos mil veinte (2020);
8 y la Ficha Registral Número UNO SIETE UNO SIETE TRES (17173)
9 emitida por el Registrador de la Propiedad, se ha justificado que el
10 inmueble cuyas características constan en el informe de avalúo
11 elaborado por la Subdirección de Catastro del Gobierno Autónomo
12 Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule es de propiedad
13 de la señorita ANA MARÍA MAGALLANES NAVARRETE.
14 DOS.CUATRO. La señorita ANA MARÍA MAGALLANES
15 NAVARRETE propietaria del predio identificado con código catastral
16 Número. CUATRO-CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-
17 CERO-CERO- SEIS (4-459-0-0-6), mediante escritura pública
18 autorizada por la Notaría Pública del cantón Palestina, Abogada Jenny
19 del Pilar Campozano Figueroa, el cinco de marzo de dos mil catorce,
20 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Daule, el veintisiete (27)
21 de marzo de dos mil quince (2015), obtuvo mediante compraventa
22 otorgada por la señora Mónica Mariana Paris Moreno; a favor de la
23 señorita ANA MARÍA MAGALLANES NAVARRETE. DOS.CINCO.
24 Mediante escritura pública autorizada por el Notario Noveno de
25 Portoviejo, Abogado Leoner Villegas Rodríguez, el catorce (14) de
26 octubre de dos mil diecinueve (2019), la señorita ANA MARÍA
27 MAGALLANES NAVARRETE otorgaron poder especial a favor de su
28 hermano el señor LUIS FELIPE MAGALLANES NAVARRETE,

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 facultándolo para que celebre y suscriba la presente escritura de
2 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE
3 UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN con el
4 Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón
5 Daule, y que reciba los valores resultantes del presente proceso
6 expropiatorio en la cuenta designada por el Apoderado Especial.
7 TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.- TRES.UNO. La
8 señorita ANA MARÍA MAGALLANES NAVARRETE, propietaria del
9 inmueble identificado con el código catastral Número CUATRO-
10 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-CERO-CERO-SEIS (4-
11 459-0-0-6), tal como consta en la certificación emitida por el Registrador
12 de la Propiedad. De la Ficha Registral emitida por el Registrador de la
13 Propiedad, se verifica que el inmueble referido tiene los siguientes
14 linderos y mensuras registrales: Predio con código catastral Número
15 CUATRO-CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-CERO-CERO-
16 SEIS (4-459-0-0-6) NORTE: Parte del Solar Dos, con diez metros (10,00
17 m); SUR: Avenida principal, con veinte metros (20,00 m); ESTE: Nueva
18 carretera Guayaquil Balzar, con veintiséis metros (26,00 m); OESTE:
19 Solar uno (1), con dieciocho metros (18,00 m); Medidas que hacen un
20 área de trescientos treinta metros cuadrados (330,00 m²) TRES.DOS.
21 De acuerdo a los datos proporcionados por la Subdirección de Catastro,
22 la totalidad del predio identificado con el código catastral Número
23 CUATRO-CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-CERO-CERO-
24 SEIS (4-459-0-0-6), mantiene los siguientes linderos y mensuras:
25 NORTE: Solar número dos (02), con diez metros (10,00 m); SUR: Calle
26 Jaime Roldós Aguilera, con veinte metros (20,00 m); ESTE: By Pass
27 con veintiséis metros (26,00 m); OESTE: Solar número uno (01), con
28 dieciocho metros (18,00 m); Medidas que hacen una superficie de



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 doscientos noventa y siete metros cuadrados con sesenta y tres
2 decímetros cuadrados (297,63 m²) CUARTA: COMPRAVENTA.- Con
3 los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores, el vendedor da
4 en venta real y enajenación perpetua parcialmente, el inmueble
5 identificado con el código catastral Número CUATRO-
6 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-CERO-CERO-SEIS (4-
7 459-0-0-6); inmueble que fuera declarado de utilidad pública con fines de
8 expropiación por parte de la Máxima Autoridad a favor del Gobierno
9 Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule; sin
10 reservarse derecho alguno de lo que se transfiere por medio de este
11 instrumento; cuya valoración según consta del informe elaborado por la
12 Subdirección de Avalúos y Catastros, la misma que será
13 entregada al vendedor cuando reciba el precio que se pactó.
14 LINDEROS Y MEDIDAS DE LA AFECTACIÓN DEL PREDIO
15 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO
16 CUATRO-CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-CERO-CERO-
17 SEIS (4-459-0-0-6), DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA E
18 INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN
19 (PARCIALMENTE COMPROMETIDO) SEGÚN EL INFORME DE
20 AVALÚO ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y
21 CATASTROS: NORTE: Solar número cero dos (02), con
22 DOS.OCHENTA METROS (2.80m) - Ana María Magallanes
23 Navarrete, diecinueve metros con veinte decímetros
24 (19.20m); SUR: Calle Jaime Roldós Aguilera, con veinte
25 metros (20,00 m); ESTE: By Pass con veintiséis metros (26,00 m);
26 OESTE: Solar número cero uno (01), uno punto cuarenta metros (1.40
27 m) Ana María Magallanes Navarrete veintiséis metros (26,00 m);
28 medidas que hacen una superficie de cincuenta y nueve metros

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

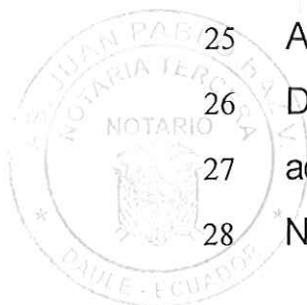
1 cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (59.83 m²)
2 LINDEROS Y MEDIDAS DE LA PARTE RESULTANTE DE LA
3 AFECTACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO
4 CATASTRAL NÚMERO CUATRO-CUATROCIENTOS CINCUENTA
5 Y NUEVE-CERO-CERO-SEIS (4-459-0-0-6), DECLARADO DE
6 UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE
7 EXPROPIACIÓN (PARCIALMENTE COMPROMETIDO) SEGÚN EL
8 INFORME DE AVALÚO ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE
9 AVALÚOS Y CATASTROS: NORTE: Solar Número cero dos (02), con
10 siete metros veinte decímetros (7.20 m). SUR: Calle Jaime Roldós
11 Aguilera, con diecinueve metros con veinte decímetros (19.20 m). ESTE:
12 By Pass, con veintiséis metros (26.00 m). OESTE: Solar Número uno
13 (1), con dieciséis metros con sesenta decímetros (16.60 m). Medidas
14 que hacen una superficie de doscientos treinta y siete metros cuadrados
15 con ochenta decímetros cuadrados (237.80 m²). QUINTA: PRECIO Y
16 FORMA DE PAGO.- CINCO.UNO. El precio de la compraventa
17 pactado de mutuo acuerdo y de conformidad al avalúo que consta en
18 certificación de avalúos catastrales urbanos Número DDT-SAC-CERO
19 CERO TREINTA Y DOS, practicado por la Subdirección de Avalúos y
20 Catastros es el siguiente: CÓDIGO CATASTRAL CUATRO-
21 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-CERO-CERO-SEIS (4-
22 459-0-0-6) ÁREA A EXPROPIAR CINCUENTA Y NUEVE METROS
23 CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS
24 CUADRADOS (59,83 m²) PROPIETARIA ANA MARÍA
25 MAGALLANES NAVARRETE (APODERADO LUIS FELIPE
26 MAGALLANES NAVARRETE, AVALÚO TERRENO DOS MIL
27 OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 84/100 DÓLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2.871,84), TOTAL DOS MIL

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 84/100 DÓLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2.871,84). A este valor, es decir,
3 DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 84/100
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
5 2.871,84), se incrementa el 10% (USD \$ 287,18), dando un total a
6 reconocerse al vendedor por una parte del inmueble expropiado
7 identificado con el código catastral NÚMERO CUATRO-
8 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-CERO-CERO-SEIS (4-
9 459-0-0-6) de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON
10 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
11 \$ 3.159,02). CINCO.DOS. El pago de la compraventa se efectuará de
12 conformidad a la certificación presupuestaria Nro. CER-DOS MIL
13 VEINTE-CERO CERO QUINIENTOS SESENTA Y TRES emitida el
14 catorce de mayo de dos mil veinte, una vez que la presente escritura se
15 encuentre debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y
16 catastrada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre
17 Municipalidad del cantón Daule, valor que será transferido a la cuenta de
18 ahorros número DOS TRES CERO UNO CUATRO SEIS CERO
19 SIETE (23014607) del BANCO GUAYAQUIL, cuya titular es el
20 Apoderado Especial, señor LUIS FELIPE MAGALLANES
21 NAVARRETE. SEXTA: DECLARACIÓN.- El señor LUIS FELIPE
22 MAGALLANES NAVARRETE por los derechos que representa en
23 calidad de Apoderado Especial de la señorita ANA MARÍA
24 MAGALLANES NAVARRETE; declara y deja constancia que se
25 encuentra conforme con el precio y forma de pago, y que transfiere el
26 dominio y posesión del inmueble de manera parcial, identificado con el
27 código catastral número cuatro- cuatrocientos cincuenta y nueve-cero-
28 cero-seis (4-459-0-0-6), a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 Ilustre Municipalidad del cantón Daule y que la venta que hacen no está
2 sujeta a condición suspensiva ni resolutoria; ni la parte del predio
3 expropiado son motivo de acción rescisoria, reivindicatoria, posesoria o
4 de petición de herencia; además, que se halla libre de juicios, embargos
5 y prohibiciones de enajenar. SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y
6 CONTROVERSIAS.- SIETE.UNO. De suscitarse divergencias o
7 controversias entre las partes, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que
8 solucione las mismas. De no obtenerse el acuerdo del caso, las partes
9 podrán someter libre y voluntariamente los asuntos controvertidos a los
10 procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en
11 la Codificación Ley de Arbitraje y Mediación. SIETE.DOS. De surgir
12 divergencias o controversias en que las partes no concuerden
13 someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a
14 sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales
15 Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello el Código
16 Orgánico General de Procesos y la Ley Orgánica para la Eficiencia en la
17 Contratación Pública. Será competente para conocer dichas
18 controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción. OCTAVA:
19 DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.- Las partes dejan
20 constancia que señalan como domicilio la ciudad de Daule. El señor
21 LUIS FELIPE MAGALLANES NAVARRETE, en virtud de la fijación
22 convencional del domicilio establecido en esta cláusula, renuncia
23 expresamente a que se considere cualquier otro domicilio diferente al
24 convenido, para todos los efectos, previstos en este contrato. NOVENA:
25 ACEPTACIÓN.- NUEVE.UNO. El Gobierno Autónomo
26 Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, declara que
27 acepta la venta que la señorita ANA MARÍA MAGALLANES
28 NAVARRETE a través del señor LUIS FELIPE MAGALLANES



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 NAVARRETE, hace mediante este instrumento, en las condiciones y
2 términos que aquí se pactan. NUEVE.DOS. Por otra parte, el señor
3 LUIS FELIPE MAGALLANES NAVARRETE, declara que acepta el
4 precio pactado por la venta que hace al Gobierno Autónomo
5 Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, y que nada tiene
6 que reclamar en el presente ni en el futuro respecto del mismo.
7 DÉCIMA: EXONERACIÓN DE TRIBUTOS Y GASTOS.- Para efectos
8 del otorgamiento de la escritura pública, por tratarse de un procedimiento
9 especial con fines de expropiación, se estará a lo establecido en el
10 artículo cuatrocientos cincuenta y seis (456) del Código Orgánico de
11 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; de igual forma a
12 lo dispuesto en el artículo ciento veintinueve (129) de la Resolución
13 Número DOSCIENTOS DIECISÉIS-DOS MIL DIECISIETE (216-2017),
14 emitida por el Pleno del Consejo de Judicatura el treinta (30) de
15 noviembre de dos mil diecisiete (2017), en cuanto a los gastos y demás
16 tasas notariales, que demande la celebración de la presente escritura
17 inclusive la segunda copia certificada que se entregará en la
18 Procuraduría Síndica Municipal, son de cuenta de Gobierno Autónomo
19 Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, así mismo,
20 queda autorizado el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre
21 Municipalidad del cantón Daule a efectuar el trámite de inscripción
22 en el Registro de la Propiedad de este instrumento público,
23 conforme al Artículo cuarenta y uno (41) de la Ley de
24 Registro. Agregue usted, señor notario, las demás
25 formalidades de ley, para la validez y perfeccionamiento de
26 este instrumento y protocolice los documentos siguientes: a)
27 Credencial del señor Alcalde del cantón Daule, representante
28 legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 Ilustre Municipalidad del cantón Daule. b) Copia certificada
2 de la Resolución Número GADIMCD-ALC-DOS MIL VEINTE-
3 CERO CUARENTA Y NUEVE del tres de marzo de dos mil
4 veinte de la Declaratoria de utilidad pública e interés social
5 con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo
6 Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, del
7 inmueble parcialmente comprometido por el proyecto
8 "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE
9 ALCANTARILLADO SANITARIO Y FLUVIAL DEL SECTOR
10 BANIFE, PARROQUIA URBANA", identificado con el código
11 catastral Número cuatro-cuatrocientos cincuenta y nueve-
12 cero-cero-seis (4-459-0-0-6), objeto de esta compraventa, de
13 propiedad de la señorita ANA MARÍA MAGALLANES
14 NAVARRETE. c) Copia certificada del Poder Especial que
15 otorga la señorita ANA MARÍA MAGALLANES NAVARRETE
16 a favor de su hermano LUIS FELIPE MAGALLANES
17 NAVARRETE, escritura celebrada el catorce de diciembre de
18 dos mil diecinueve, en la Notaria Novena del cantón
19 Portoviejo. D) Certificación presupuestaria Número CER-
20 DOS MIL VEINTE-CERO CERO QUINIENTOS SESENTA Y
21 TRES emitida el catorce de mayo de dos mil veinte. e)
22 Certificado de Avalúos Catastrales Urbanos Número DDT-
23 SAC-CERO CERO TREINTA Y DOS de avalúo elaborado
24 por la Subdirección de Avalúos y Catastros. f) Certificado
25 emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Daule.
26 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de
27 ley y de estilo; y, documentos habilitantes. (Firmado
28 Ilegible) ABOGADO CARLOS CENTENO CHAVEZ

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 Registro número CERO NUEVE DOS MIL DOCE
2 QUINIENTOS SIETE. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
3 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. Quedan agregados los
4 respectivos documentos e impuestos de ley. En consecuencia la
5 otorgante se afirma en el contenido de la minuta que autorizo.
6 Leída que fue la presente Compraventa, por mí, el Notario, de
7 principio a fin y en alta voz, a la otorgante, ésta lo aprueba en
8 todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firma; de
9 todo lo cual, DOY FE.-

10

11 **p. ANA MARIA MAGALLANES NAVARRETE**

12 **C.C. 0920495504**

13

14 *Luis MAGALLANES.*

15 **SR. LUIS FELIPE MAGALLANES NAVARRETE**

16 **C.C. 092324815-7 C.V. 0057-126**

17

18

19 **p. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE**

20 **MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE**

21 **RUC:0960000490001**

22

23

24



25 **DR. WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR**

26 **C.C. 090771614-6 C.V. 0022-291**

27

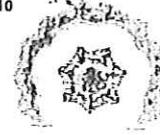
28

SIGUEN.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 090771614-6

CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL
 CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 DAULE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-09-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 NELY ZOLANDA FLUAS ARIAS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 MARZO 2019

0022 M
 0022 - 291
 0907716148

CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL
 CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 DAULE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-09-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 NELY ZOLANDA FLUAS ARIAS

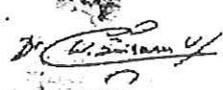


INSTITUCIÓN SUPERIOR MEDICO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO

APellidos y nombres del padre CAÑIZARES MANUEL
Apellidos y nombres de la madre VILLAMAR PERTINIA

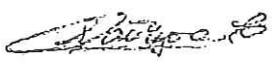
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
 DAULE
 2017-08-29
 FECHA DE EXPIRACION
 2027-08-29

V39-432242

ELECCIONES
 2019

CIUDADANÍA
 ESTE DOCUMENTO
 ATESTA QUE
 ESTO SUJETO
 ES EL PROPIETARIO
 DEL DERECHO




G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES PIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

100

100

100



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0907716146

Nombres del ciudadano: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PLUAS ARIAS NELLY ZOLANDA

Fecha de Matrimonio: 29 DE OCTUBRE DE 1992

Nombres del padre: CAÑIZARES MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VILLAMAR PERTINA

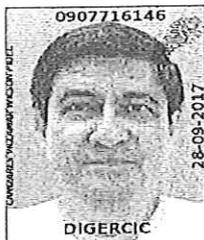
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: OLGA VIOLETA HAZ VILLAGRAN - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE



N° de certificado: 204-331-52898

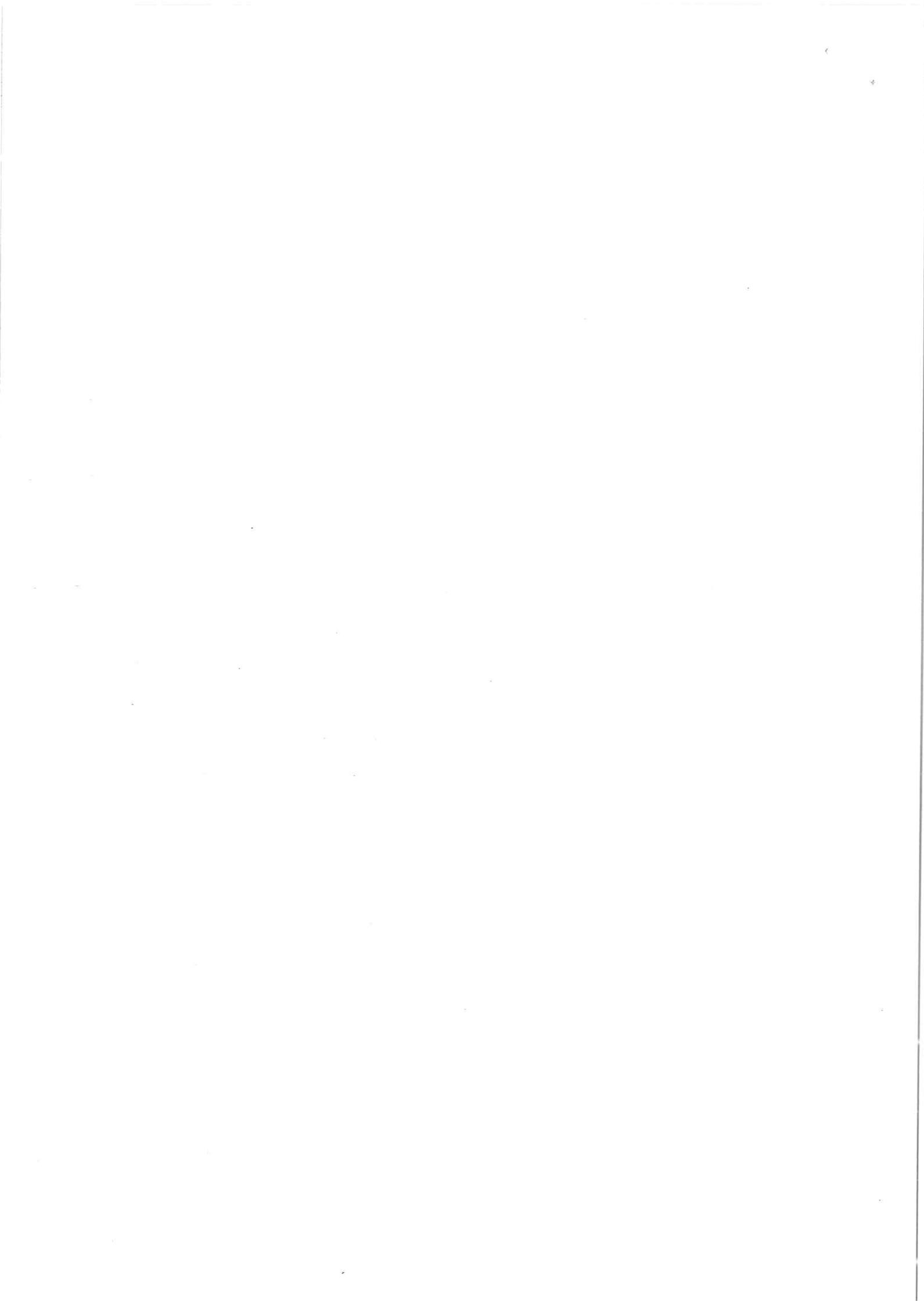


204-331-52898

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente







República del Ecuador
 Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Guayas

Confiere a

WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Daule

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
 hasta el 14 de mayo de 2023



GUAYAQUIL, 10 DE MAYO DE 2019
 M. P. ROBERTO TORRES
 JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAS

Lucio Alarcón Tello
 VICEPRESIDENTE

Julio Candel De La Gasca
 PRESIDENTE

Angela Suárez Velásquez
 VOCAL

Gabriela García Alvarado
 VOCAL

Giovanny Murillo Vargas
 SECRETARIO

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 Gabriela Velásquez
 DIRECTORA GENERAL
 VOCAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA:

Ab.
 SECRETARIO GENERAL



Factura: 003-002-000032346



20190906002C00440

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190906002C00440

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

DAULE, a 15 DE MAYO DEL 2019



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) P.A. RAMIRO IBARRA ROMAN
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA:

[Handwritten signature]
Ab. SECRETARIO GENERAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL
CONTADOR: FAJARDO MARTILLO JULISSA JAHAYRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/11/1820 **FEC. CONSTITUCION:** 26/11/1820
FEC. INSCRIPCION: 01/01/1989 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 05/12/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: PADRE AGUIRRE Número: 703 Intersección: SUCRE
 Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS Telefono Trabajo: 042796668 Telefono Trabajo: 042795134 Email: secretaria@daule.gov.ec Web: WWW.DAULE.GOB. EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, Ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 005 **ABIERTOS:** 4
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 1



[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

05/12/2019
 Fianza del
 SEÑOR MJBNA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley).
USUARIO: MJBNA280616 **Lugar de emisión:** DAULE/Padre Aguirre y Sucre **Fecha y hora:** 05/12/2019 15:53:39

FECHA: 24 JUN 2020 **HORA:**

Ab. SECRETARIO GENERAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001
 RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	26/11/1820
NOMBRE COMERCIAL:	MUNICIPIO DE DAULE				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: PADRE AGUIRRE Número: 703 Intersección: SUCRE Referencia: FRENTE AL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS Telefono Trabajo: 042796668 Telefono Trabajo: 042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Web: WWW.DAULE.GOB.EC Email principal: mrlvas@daule.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	06/01/2015
NOMBRE COMERCIAL:	CENTRO MÉDICO MUNICIPAL				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESAS Y AFINES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: BANIFE Calle: BOLIVAR SAN LUCAS Número: S/N Intersección: LOMAS DE SARGENTILLO Referencia: A TRES CUADRAS DEL HOSTAL EL REFUGIO Telefono Trabajo: 042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Celular: 0985899373 Email principal: mrlvas@daule.gob.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MJBN280616 Lugar de emisión: DAULE/Padre Aguirre y-Sucré Fecha y hora: 05/12/2019 15:53:39

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA: _____
 Ab. SECRETARIO GENERAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
 MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 12/07/2017
NOMBRE COMERCIAL: CEMENTERIO GENERAL **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: PADRE JUAN BAUTISTA AGUIRRE Ciudadela: EL RECUERDO Calle: QUITO
 Número: S/N Referencia: DIAGONAL A LA FUNERARIA TUTIVEN Manzana: 35 Celular: 099188748 Email: mbriones@daule.gob.ec
 Email principal: mrvivas@daule.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 21/11/2018
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES,
 REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: LA AURORA (SATÉLITE) Ciudadela: SAMBO CITY Número: S/N Referencia:
 JUNTO A PHARMACYS Oficina: 1 Telefono Trabajo: 042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Web: WWW.DAULE.GOB.EC
 Email principal: mrvivas@daule.gob.ec



[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]
 SECRETARIA GENERAL
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 CERTIFICADO DE REGISTRO DE RUC
 HORA: 05/12/2019, 15:53:39
 24 JUN 2020

Usuario: MJB280616 Lugar de emisión: DAULE/Padre Aguirre y Sucre HORA: 05/12/2019, 15:53:39

Ab. SECRETARIO GENERAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001
 RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 12/07/2017
 NOMBRE COMERCIAL: PLANTA POTABILIZADORA FEC. CIERRE: 05/12/2019
 FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYÁS Cantón: DAULE Parroquia: BANIFE Ciudadela: PEDRO ISAIAS Calle: ANTONIO HUAYAMABE Número: S/N Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA EVANGELICA CAMINO AL PADRE Manzana: 538 Celular: 0991888748 Email: djurado@daule.gob.ec Email prncipal: mrlvas@daule.gob.ec



[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJB280616 Lugar de emisión: DAULE/Padre Aguirre y Sucre Fecha y hora: 05/12/2019 16:53:39

B.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 20 JUN 2020
HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°: CER-2020-00563

Realizado por: MARQUEZ VALERO DANIEL ASPREN /
0916918030
Solicitante: CENTENO CHAVEZ CARLOS JULIO

Fecha: 14/05/2020

Compañía: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE /
0960000490001
Número: CER-2020-00563
Total: 3,159.02

Area Requirente: DEPARTAMENTO DE
EXPROPIACIONES

Moneda: Dólar estadounidense

POA: POA 2020

Descripción:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DEL PREDIO CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO CATASTRAL No.
4-459-0-0-6, DE ANA MARÍA MAGALLANES NAVARRETE.

Partida	Centro de costo	Valor
84.03.01.2020.11.049.001 - Terrenos (Expropiación) - Actividad: EXPROPIACIÓN DE SOLARES PARA PROYECTOS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE. Programa: EXPROPIACIÓN DE SOLARES PARA PROYECTOS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE.	GENERAL	Subtotal: 2,871.84 IVA: 287.18 3,159.02
Total:		3,159.02

Estado: Realizada

Elaborado por:

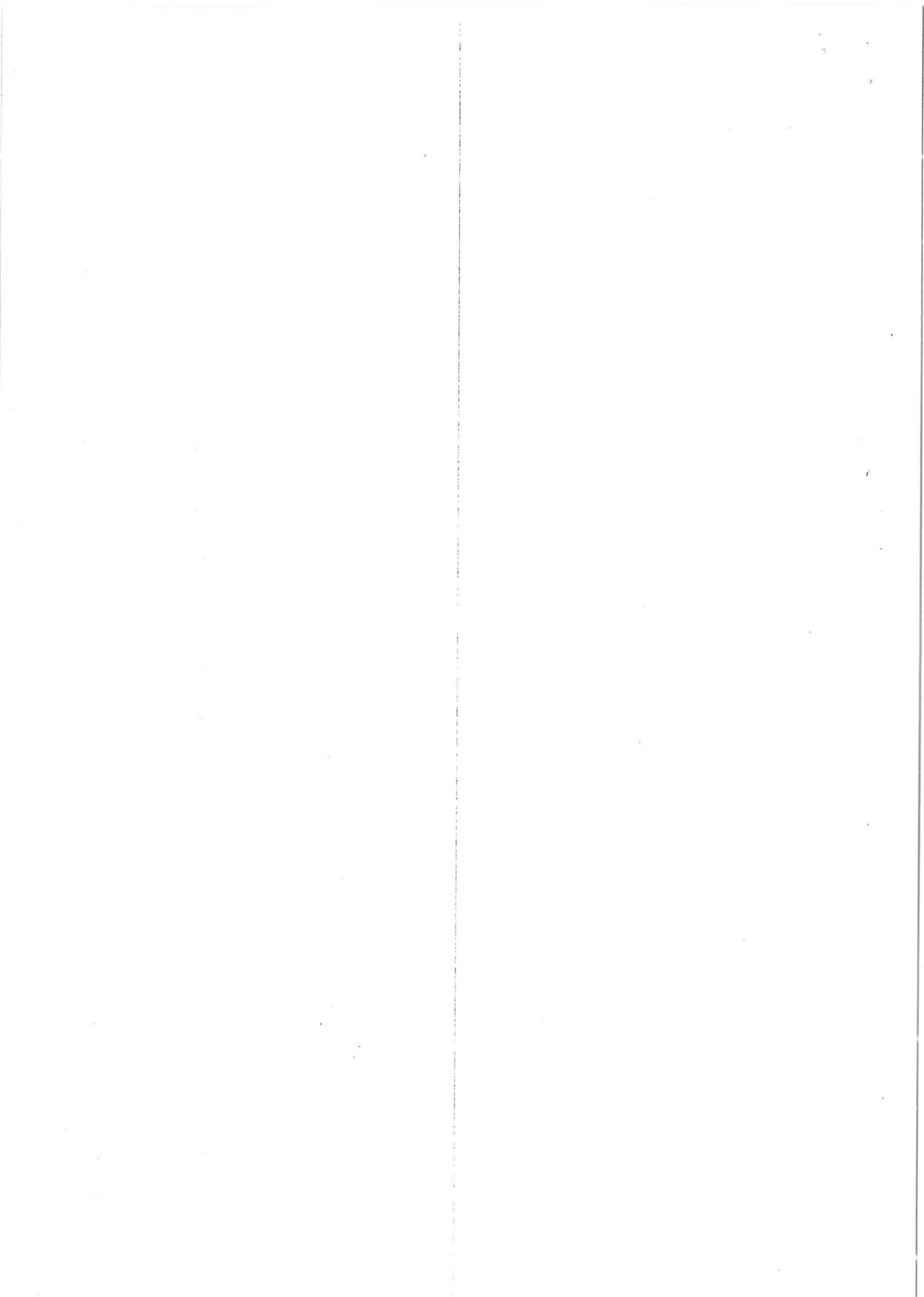
PITA RIVAS JORGE JESUS
Subdirector de Presupuesto

Aprobado por:

MORA OLVERA PEDRO GUILLERMO
Director Financiero



3.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 24 JUN 2020 HORA:
Ab. SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN N° 046-GADIMCD-20

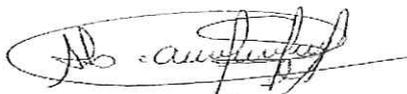
PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE DAULE EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA JUEVES DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE

oooooooo000000oooooooo

El Ilustre Concejo Municipal de Daule, en su Sesión Ordinaria celebrada el día jueves doce de marzo de dos mil veinte, conoció y resolvió en el TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Luego del análisis respectivo a este tema por parte de los señores Ediles, conociendo la moción presentada por el Licenciado Fricson George Tenorio, Concejal del Cantón, calificada por el Doctor Wilson Cañizares Villamar, Alcalde del cantón, debidamente apoyada por Abogada Alexandra Torres Mosquera y Licenciado Vicente Villamar Nieto, Concejales del cantón presentes. RESOLVIÓ: CONOCER LA RESOLUCIÓN GADIMCD-ALC-2020-049, DICTADA POR EL SEÑOR ALCALDE, EL 03 DE MARZO DEL 2020, MEDIANTE EL CUAL DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL, EL ÁREA DE 59.83 METROS CUADRADOS DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL # 4-459-0-0-6, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANA MARÍA MAGALLANES NAVARRETE, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN MARIANITA # 4 DE LA PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE ESTA CIUDAD, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE DE LA PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE. Esto se aprobó con diez votos a favor.

Disponiéndose dar a conocer esta Resolución a las diferentes dependencias municipales, para los fines consiguientes.-

Daule, 13 de marzo de 2020



Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA:

Ab. 
SECRETARIO GENERAL

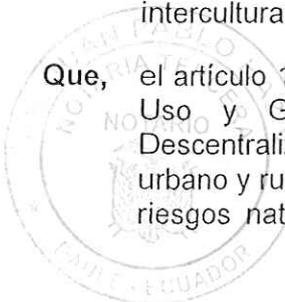


RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA
GADIMCD-ALC-2020-049

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;
- Que, el artículo 52 de la Carta Magna determina que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características;
- Que, el artículo 66 numeral segundo de la Constitución consagra como uno de los derechos reconocidos y garantizados a las personas, el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
- Que, el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;
- Que, el numeral 4 del artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 55 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos municipales prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;
- Que, el artículo 54, letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que, el artículo 11, numeral tercero de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, clasificarán todo el suelo urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
ESTAMPILLA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 26 JUN 2020
Ab. SECRETARIO GENERAL

calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población;

Que, el numeral 1, del artículo 91, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo determina que a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales les corresponde entre sus atribuciones y obligaciones, expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente;

Que, en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguientes, se establecen los requisitos y trámite para la declaratoria de utilidad pública de bienes inmuebles, los cuales se han cumplido;

Que, mediante Resolución de fecha 13 de febrero de 2020, publicada el 29 de febrero de 2020, en el diario El Telégrafo, página 14, el delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, en los considerandos y en su parte resolutive estableció lo siguiente:

"(...) Parroquia Urbana Emiliano Caicedo del cantón Daule, Código Catastral 4-459-0-0-6 a nombre de MAGALLANES NAVARRETE ANA MARIA.

(...)

REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto a la "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE";

Que, el Director de Desarrollo Territorial con memorando Nro. GADIMCD-DDT-0297-2020-M de fecha 19 de febrero de 2020, remitió a esta Procuraduría Síndica Municipal, el informe de valoración del área afectada por la **"CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE"** contenido en el memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0306-2020-M de fecha 19 de febrero de 2020, suscrito por el Subdirector de Avalúos y Catastrós;

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0306-2020-M de fecha 19 de febrero de 2020, conforme a sus competencias el Subdirector de Avalúos y Catastrós, emitió su informe técnico de valoración en los siguientes términos:

"(...)

Sobre dicho particular, y en relación a los documentos anexos en GADIMCD-DIOP-1004-2018-M, GADIMCD-PS-0364-2019-M, y observados en los archivos físicos y magnéticos sobre los predios urbanos y rurales pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, se verificó que existe el lote de terreno con las características referidas en el documento, cuya descripción procedo a pormenorizar:

Datos Generales

Propietario: ANA-MARIA-MAGALLANES NAVARRETE.
Código Catastral No. 4-459-0-0-6

Ubicación Política-Administrativa

Provincia: Guayas
Cantón: Daule
Parroquia Urbana: Emiliano Caicedo.
Lotización: Marianita 4

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO

INFORMACIÓN JURÍDICA:

Notaría: Notaría Pública.

Cantón: Palestina.

Fecha de otorgamiento: 05 de marzo de 2014.

Fecha de Inscripción: 27 de marzo de 2015.

MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA

Norte: Parte del solar 2 con 10.00 metros; Sur: Avenida principal con 20.00 metros;

Este: Nueva carretera Guayaquil – Balzar con 26.00 metros; Oeste: Solar 1 con 18.00 metros.

Área según Escritura: 330.00 metros cuadrados.

Área según las mismas mensuras en levantamiento: 297.63 metros cuadrados.

INFORMACIÓN FÍSICA.-

En la inspección efectuada por el técnico de esta Subdirección Sr. Antonio Burgassi Rivera e Ing. Mauricio Castillo Barzola delegados por la Dirección de Obras Públicas Municipales (Funcionario de laboraba en aquella fecha del proceso expropiatorio) quienes dan fe lo siguiente:

- Que en el lote se encuentra vacío.
- Su uso está destinado habitacional.
- Posee topografía plana,
- Tipo de suelo franco arcilloso,
- Si cuenta con servicio básico,
- Posee forma irregular,
- Limita con una vía pública, que conduce a varios cantones.
- El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado parcialmente por la construcción de aceras y bordillos posee un nivel de consolidación alto, la vecindad del lote está constituida en la parte Norte con un terreno particular ocupada habitacionalmente, Sur con una calle pública, al Este By Pass vía que conecta a varios cantones aledaños y al Oeste terrenos particulares próxima a la servidumbre del tendido eléctrico.
- Sistema de Referencia Espacial, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum Horizontal: WGS 84 – Zona 17 Sur

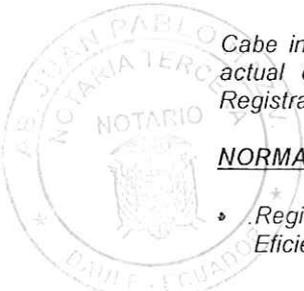
Las medidas, linderos y superficie reales del inmueble identificado bajo el Código Catastral Urbano No. 04-459-0-0-6; ubicado en la Parroquia Urbana Emiliano Caicedo son:

NORTE:	Solar # 02	10.00 m.
SUR:	Calle Jaime Roldos Aguilera.	20.00 m.
ESTE:	By Pass.	26.00 m.
OESTE:	Solar # 01	18.00 m.
SUPERFICIE: 297.63m ² .		

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,794,507.21	614,789.53
2	9,794,485.31	614,803.54
3	9,794,486.81	614,783.60
4	9,794,504.43	614,779.93

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
COPIA DE SU ORIGINAL
HORA:

FECHA: 24 JUN 2020
SECRETARIA GENERAL



Cabe informar que según el área señalada en la Escritura no corresponde al levantamiento actual donde la superficie es menor con las mismas mensuras, según certificado del Registrador de la Propiedad la superficie es de 330.00m².

NORMATIVA APLICABLE:

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica de Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 24 JUN 2020 HORA:

Ab.

"Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.

- "Ordenanza que establece el Catastro, la Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto Predial a los predios Urbanos y Rurales del Cantón Daule para el Bienio 2020 – 2021". En el Artículo 15.- FACTORES DE AUMENTO O REDUCCIÓN DE VALOR DEL SUELO URBANO.- De conformidad con los elementos existentes en los predios, se aplicará, factores de aumento o reducción del valor de suelo rural, los que están constituidos por coeficientes:

Geométrico: Factores frente, fondo, área e irregularidad.

Fondo frente: Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea menor que la mitad del frente tipo, se aplicara coeficiente 0.84;

Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea mayor que el doble de la longitud del lote tipo, se aplicara coeficiente 1.19;

Factor Fondo: Se determina considerando la longitud del fondo del lote tipo y del lote a valuar.

Factor Área: Área de lote tipo y de lote a valuar, se determina máximo 1.20, y mínimo 0.80 para factor de aumento y reducción de área.

Factor Irregular: Es la relación de la raíz cuadrada del área del mayor rectángulo inscribible y área de lote a valuar, aplica solo las áreas irregulares;

Coefficiente Topográfico: A nivel ascendente, descendente, accidentado.

Coefficiente Tipo de Suelo: Seco, Inundable, inestable, rocoso.

Coefficiente por servicios básicos: Todos los servicios, menos un servicio básico, menos dos servicios básicos, menos tres servicios básicos, ningún servicio básico.

Para efecto de determinar el valor base del suelo homogenizado, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.20 ni menor a 0.80.

AFECTACIÓN PARCIAL RESPECTO DEL CÓDIGO CATASTRAL URBANO No. 04-459-0-0-6:

Parroquia Urbana: Emiliano Caicedo.

Lotización: Marianita 4.

Propietario: Ana María Magallanes Navarrete.

Medidas, Linderos del área requerida para la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE:	Solar # 02, 2.80m - Ana María Magallanes Navarrete, 19.20m	22.00 m
SUR:	Calle Jaime Roldos Aguilera.	20.00 m
ESTE:	By Pass.	26.00 m
OESTE:	Solar # 01, 1.40m - Ana María Magallanes Navarrete, 26.00m	27.40 m
SUPERFICIE: 59.83 m ² .		

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,794,507.21	614,789.53
2	9,794,485.31	614,803.54
3	9,794,486.81	614,783.60
4	9,794,488.18	614,783.31
5	9,794,485.55	614,802.33
6	9,794,506.43	614,786.84

Medidas, Linderos actuales de la parte del lote restante afectado en la Declaratoria de Utilidad Pública.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
HORA:
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 24 JUN 2020 HORA:
Ab. SECRETARIO GENERAL

NORTE:	Solar # 02.	7.20 m.
SUR:	Calle Jaime Roldos Aguilera.	19.20 m.
ESTE:	By Pass.	26.00 m.
OESTE:	Solar # 01	16.60 m.
SUPERFICIE: 237.80 m ² .		

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,794,506.43	614,786.84
2	9,794,485.55	614,802.33
3	9,794,488.18	614,783.31
4	9,794,504.43	614,779.93

El artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, párrafo segundo, señala:

"(...) A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)"

En el caso que el procedimiento de expropiación se haya iniciado antes de las reformas realizadas por la LOECP al artículo 58 de la LOSNCP, por el principio de irretroactividad de la ley establecido en el artículo 7 del código civil, éstos deberán seguir tramitándose de acuerdo a las normas vigentes a la fecha de expedición de la Declaratoria de Utilidad Pública.

Cabe indicar que el Departamento de Obras Públicas Municipales deberá adjuntar el acto resolutorio denominado "Anuncio de proyecto" conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de suelo en concordancia con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Fecha de Anuncio de Proyecto: 13 de febrero de 2020.

VALOR DEL PREDIO EN PROCESO DE DECLARACIÓN PÚBLICA PARA LA "CONSTRUCCION DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE-MARIANITA #4, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE".	
Superficie Equivalente:	Equivalente a 59.83 metros cuadrados
Valor del predio en proceso de declaración pública para la Construcción de la II Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Banife-Marianita#4, Parroquia Urbana Emiliano Caicedo de la Ciudad de Daule, Superficie del lote, por valor m2 por Coef. Aumento / Reducción (59.83m2 x \$60.00 x 0.80)	\$ 2.871,84



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CALLE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
FRENTE AL CENTRO COMERCIAL
FECHA: 24 JUN 2020 HORA:
Ab. SECRETARIO GENERAL

Son: *Das mil ochocientos setenta y una con 84/100 Dólares de los Estados Unidos de América (...)*;

Que, al informe descrito en el considerando anterior, se adjunta los levantamientos planimétricos que contienen los gráficos de las áreas de terreno afectadas por la declaratoria de utilidad pública, con indicación de linderos y medidas, su ubicación en el plano general; el área requerida, la certificación de avalúos y la ficha registral;

Que, la Subdirectora de Desarrollo Territorial, mediante memorando Nro. **GADIMCD-DDT-SOT-1684-2019-M** de fecha 17 de diciembre de 2019, certifica que la obra "II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO" no se opone y se encuentra en correlación al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón Daule 2015-2025, referido en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, la Dirección Financiera emitió la Certificación Presupuestaria No. **CER-2020-00344** del 28 de febrero de 2020, en la que certificó la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;

Que, mediante memorando Nro. **GADIMCD-PS-0637-2019-M** del 02 de julio de 2019, el Procurador Síndico, delega funciones relativas a los procesos expropiatorios;

Que, conforme consta en la Ficha Registral Nro. 17173 del 19 de septiembre de 2019, emitido por el Registrador de la Propiedad, el inmueble a ser declarado de utilidad pública con fines de expropiación, es de propiedad de la señora **ANA MARIA MAGALLANES NAVARRETE**.

Que, el delegado del Procurador Síndico Municipal mediante memorando Nro. **GADIMCD-PS-0264-2020-M** de fecha 02 de marzo de 2020, emitió el informe legal en el que indica:

"(...)

Con los antecedentes expuestos y normas transcritas, esta Procuraduría Síndica Municipal es del criterio que es jurídicamente PROCEDENTE que usted, señor Alcalde, declare de Utilidad Pública e Interés Social con fines de expropiación el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO", cuya área y avalúo se identifican en el informe técnico (GADIMCD-DDT-SAC-0306-2020-M) que para todos los efectos legales se deberá considerar parte integrante de la resolución de declaratoria, y que se anexa. La propietaria y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación:

CÓDIGO CATÁSTRAL	ÁREA EXPROPIAR	PROPIETARIA	UBICACIÓN	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR
4-459-0-0-6	59.83 m2	ANA MARIA MAGALLANES NAVARRETE	LOTIZACIÓN MARIANITA #4 PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO	PARCIAL	USD 2.871,84 \$

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
TOTAL USD 2.871,84
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
DANIELA SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Consecuentemente, corresponde poner en conocimiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, la presente para que el señor Alcalde, todo esto en apego a las normas anteriormente citadas.
FECHA: 24 JUN 2020 HORA:

FECHA: 02 MAR 2020
Ab. Tania Salazar
SECRETARÍA GENERAL

Ab. SECRETARIO GENERAL

Que, esta Alcaldía acoge totalmente los informes técnicos, económicos y jurídicos presentados por las áreas competentes que forman parte del presente expediente;

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, y en mi calidad de primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, de acuerdo con el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en armonía con la letra b) del artículo 60 del mismo Código, que atribuye, respectivamente, al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del indicado Gobierno.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE", cuya área y avalúo se identifica en el informe de valoración constante en el memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0306-2020-M de fecha 19 de febrero de 2020, que para todos los efectos legales se considera parte integrante de la presente resolución, y que se anexa. La propietaria y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación:

CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIA	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR
4-459-0-0-6	LOTIZACIÓN MARIANITA #4, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO	59.83 m2	ANA MARÍA MAGALLANES NAVARRETE	PARCIAL	USD\$ 2.871,84
TOTAL:					USD\$ 2.871,84

SEGUNDO. - NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la propietaria y al Registrador de la Propiedad del cantón Daule para su respectiva inscripción; diligencias de notificación que se encargan a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.

TERCERO. - Una vez notificada la propietaria del inmueble antes indicado, ésta o su delegado deberán comparecer dentro del plazo máximo de 30 días ante la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a efectos de reflejar su

NOTARIO
G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 06 JUN 2020

SECRETARÍA GENERAL
FECHA: 24 JUN 2020 HORA: 11:00
SECRETARIO GENERAL

conformidad o disconformidad respecto del precio de dicho terreno. De conformidad con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se podrá convenir hasta un 10% adicional sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción de la propietaria-de ser el caso-.

De no comparecer la propietaria o su delegado en el plazo antes indicado, o de manifestar expresamente su desacuerdo respecto del avalúo municipal sobre el inmueble declarado de utilidad pública e interés social, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El delegado de Expropiaciones sentará una razón sobre la no comparecencia de la propietaria o su delegado. Lo anterior, sin perjuicio de la impugnación a que tiene derecho la titular de dicho inmueble.

CUARTO. - Hágase conocer al Ilustre Concejo Municipal de Daule con el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 57 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL CANTÓN DAULE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.


Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Lo Certifico.-


Abg. Martha Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA:

Ab.
SECRETARIO GENERAL

Guillermo

Vega

Daule, 06 de marzo de 2020

Señor
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Ciudad. -

ANA MARÍA MAGALLANES NAVARRETE, con cédula de identidad Nro. 092049550-4, por mis propios y personales derechos, ante usted comparezco, expongo y solicito:

He sido notificada a través de mi apoderado especial **LUIS FELIPE MAGALLANES NAVARRETE** (HERMANO) con la Resolución Nro. GADIMCD-ALC-2020-049 mediante la cual usted declaró de utilidad pública con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE**", el terreno identificado con el código catastral No. 4-459-0-0-6, con las siguientes características:

PROPIETARIA:	ANA MARÍA MAGALLANES NAVARRETE
DESCRIPCIÓN:	TERRENO
CÓDIGO CATASTRAL. No.	4-459-0-0-6
AVALÚO :	USD \$ 2.871,84

Halándome en conocimiento del informe de avalúo elaborado, para el trámite expropiatorio en referencia, me permito solicitar a usted, se sirva disponer la elaboración de la escritura pública de compraventa por expropiación total del terreno de mi propiedad. Para tal efecto, solicito a usted, se sirva incrementar en un 10% del avalúo determinado, de acuerdo con el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A la vez adjuntar al presente, el testimonio original del poder especial de fecha 14 de diciembre de 2019, otorgado al señor **LUIS FELIPE MAGALLANES NAVARRETE** para que a mi nombre y representación suscriba y realice los trámites posteriores relacionados con el presente proceso expropiatorio.

Aterramente,

[Handwritten signature]

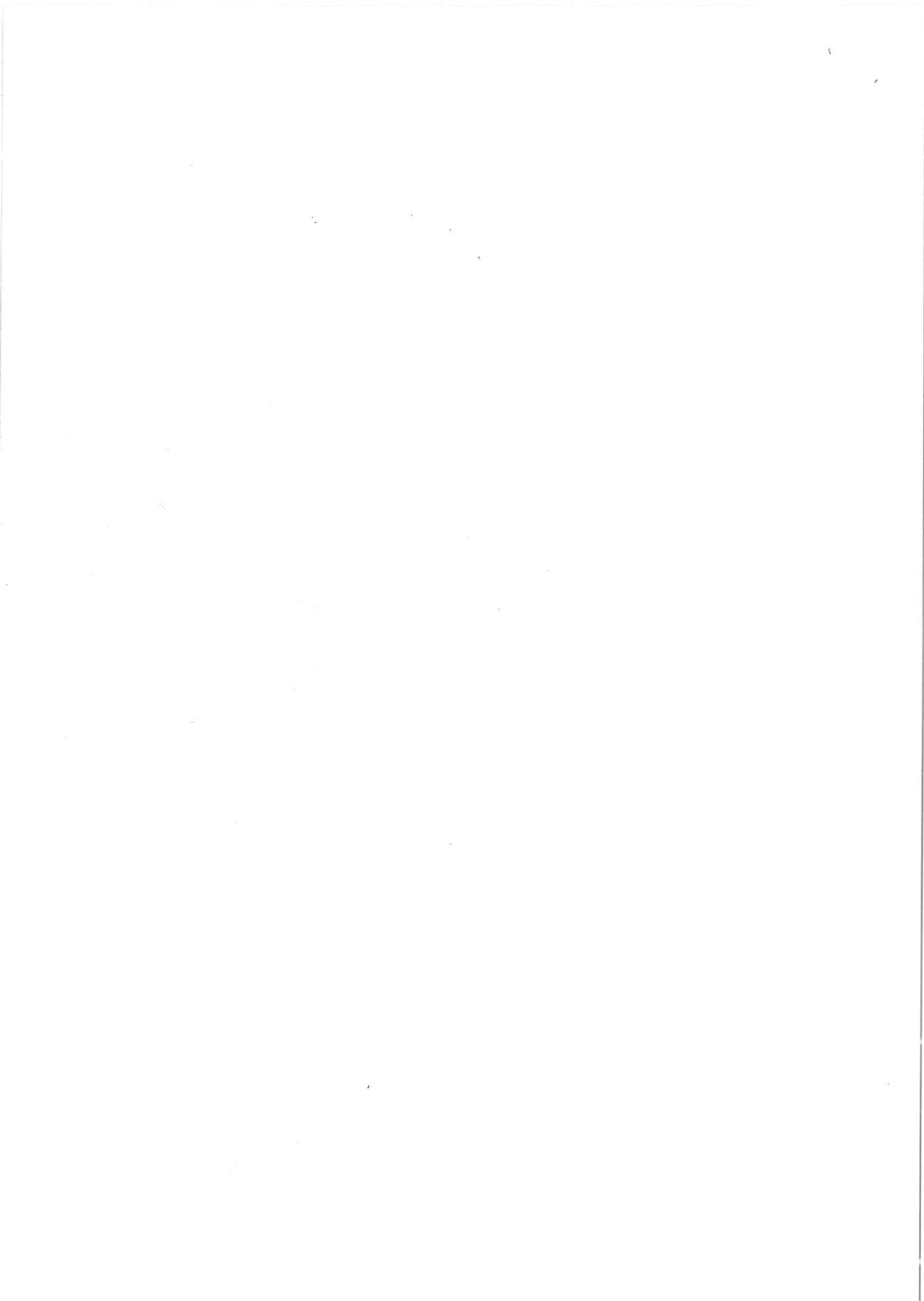
ANA MARÍA MAGALLANES NAVARRETE
C.I. Nro. 092049550-4
Teléfono: 0960585683

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
Daule RECIBIDO
HORA: 14:09



LUIS MAGALLANES
LUIS FELIPE MAGALLANES NAVARRETE
A PODERADO
C.I. Nro. 0923248157
Teléfono: 0985173279

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 24 JUN 2020 HORA: 14:09
Ab. SECRETARIO GENERAL



Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0481-2020-M

Daule, 16 de marzo de 2020

PARA: Sr. Abg. Carlos Julio Centeno Chavez
Jefe de Expropiaciones

ASUNTO: SOLICITUD 10% EXPROPIACIÓN - DE LA II ETAPA DE REDES DE
ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE,
PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE (ANA
MAGALLANES NAVARRETE)

De mi consideración:

En respuesta al Memorando Nro. GADIMCD-PS-0313-2020-M, de fecha Daule 11 de marzo de 2020, suscrito por el Abg. Carlos Julio Centeno Chávez, en el cual solicita se determine cuál es el 10% a cancelar al predio de la Sra. Ana Maria Magallanes Navarrete quien se registra con código catastral N° 04-459-0-0-6, el cual fue declarado de utilidad pública e interés social mediante Resolución Nro. GADIMCD-ALC-2020-049 de fecha 03 de marzo de 2020, para la construcción del Proyecto denominado "Construcción De La II Etapa De Redes De Alcantarillado Sanitario y Pluvial Del Sector Banife, Parroquia Urbana Emiliano Caicedo De La Ciudad de Daule"

Sobre el particular cúmpleme informar a usted lo solicitado:

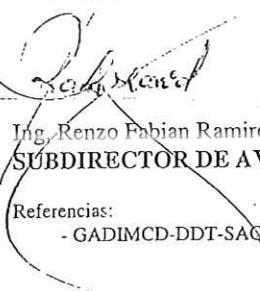
En aplicación a lo dispuesto en artículo 58.1 de la ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Publica párrafo segundo se tiene a bien indicar.

Valor del Predio en proceso de Declaración Publica para la "Construcción de la II Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Banife - Marianita #4, Parroquia Urbana Emiliano Caicedo de la Ciudad de Daule", Superficie del lote, por valor m ² por Coef. Aumento / Reducción (59.83m ² x \$60.00 x 0.80	\$ 2.871,84
Aplicando el 10% a (\$ 2.871,84 x 0.10	\$ 287.18

Informe elaborado por servidor público Sr. Fred Burgassi.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Renzo Fabian Ramirez Lavid
SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS

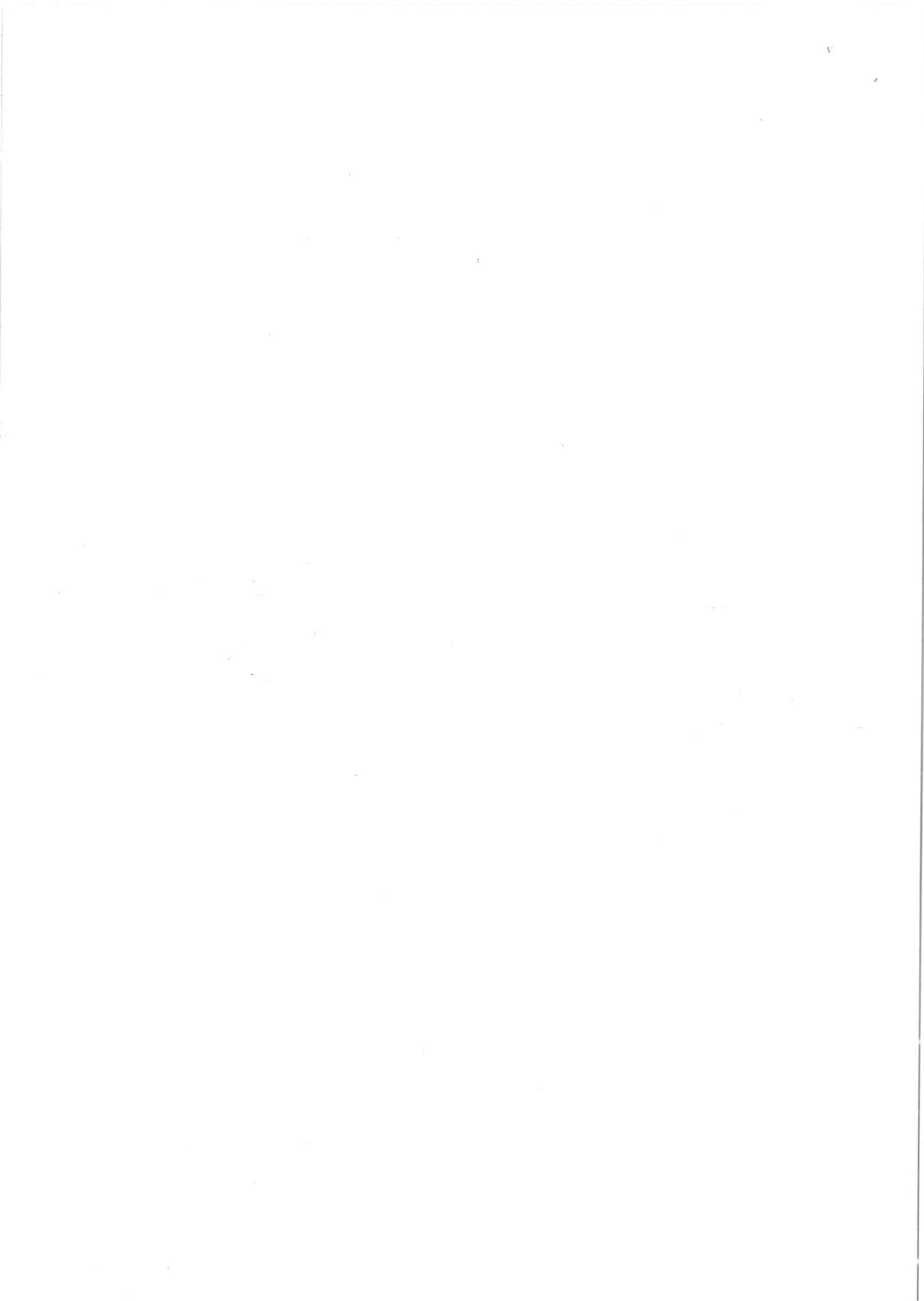
Referencias:
- GADIMCD-DDT-SAC-0471-2020-M

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA:

Ab. 
SECRETARIO GENERAL





Memorando Nro. GADIMCD-DDT-0297-2020-M

Daule, 19 de febrero de 2020

PARA: Sr. Abg. Jorge Andrés Hernández Jaramillo
Procurador Síndico

Sr. Ing. Angel Washington Taipe Veliz
Director de Obras Públicas Municipales

ASUNTO: EXPROPIACION - CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE
ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE - MARIANITA #
4 (4-459-0-0-6)

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADIMCD-DIOP-1004-2018-M, suscrito por el Ing. Juan Carlos Farías Delgado, Director de Obras Publica Municipales en esa fecha el cual solicitó *iniciar el proceso de valoración de una superficie, equivalente a 59.83 metros cuadrados del terreno de propiedad de la señora Ana María Magallanes Navarrete, sobre el área afectada por la Construcción de la II etapa de redes de alcantarillado sanitario y pluvial del Sector Banife-Marianita #4, Parroquia Urbana Emiliano Caicedo de la Ciudad de Daule*"

Al respecto sírvase encontrar adjunto el Memorando N° GADIMCD-DDT-SAC-0306-2020-M, suscrito por el Ing. Renzo Ramirez Lavid. Subdirector de Avalúos y Catastros.

Adjunto carpeta con documentación en 95 fojas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Arq. Daniel Fernando San Lucas Macias
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL

Referencias:
- GADIMCD-DDT-SAC-0306-2020-M



G.A.D. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
DAULE
SECRETARIA GENERAL

FECHA: 20 FEB 2020

SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews with key personnel. Secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section provides a detailed description of the data analysis process. This involves identifying trends, patterns, and anomalies within the data set. Statistical tools were used to quantify the findings and to test the hypotheses that were formulated at the beginning of the study.

Finally, the document concludes with a summary of the key findings and their implications. It highlights the areas where the most significant changes occurred and offers recommendations for future research and practice. The author notes that while the study has provided valuable insights, there are still several areas that require further investigation.

Solicitudes
OOPM

Feb 19 2020
J. L. P.

Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0306-2020-M

Daule, 19 de febrero de 2020

PARA: Sr. Arq. Daniel Fernando San Lucas Macías
Director de Desarrollo Territorial

ASUNTO: EXPROPIACION - CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE
ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE - MARIANITA #
4 (4-459-0-0-6)

De mi consideración:

En respuesta al Memorando Nro. GADIMCD-DIOP-1004-2018-M, suscrito por el Ing. Juan Carlos Farías Delgado, Director de Obras Publica Municipales a la época, en el cual solicitó iniciar el proceso de valoración de una superficie, equivalente a 59.83 metros cuadrados del terreno de propiedad de la señora Ana María Magallanes Navarrete, y en referencia al memorando Nro. GADIMCD-PS-1363-2019-M, suscrito por el Abg. Carlos Centeno Chávez, sobre el área afectada por la Construcción de la II etapa de redes de alcantarillado sanitario y pluvial del Sector Banife-Marianita #4, Parroquia Urbana Emiliano Caicedo de la Ciudad de Daule" adjuntándose la siguiente documentación:

1. Solicitud del área requirente Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule suscrito por el Ing. Juan Carlos Farías Delgado.
2. Copia de Escritura de Compraventa realizada a favor de Ana María Magallanes Navarrete inscrita el 27 de marzo de 2015.
3. Ficha Registral No. 17173, de fecha 19 de septiembre del 2019 emitido por el Registro de la propiedad del cantón Daule.
4. Copia de Anuncio de Proyecto Municipal de "Construcción de la II etapa De Redes De Alcantarillado Sanitario y Pluvial del sector Banife-Marianita #4, Parroquia Urbana Emiliano Caicedo de la Ciudad de Daule", emitido mediante Memo No. 165-DOPM-LFF-20, de fecha 13 de febrero de 2020.
5. Memorando Nro. GADIMCD-PS-1363-2019-M, de fecha 12 de diciembre de 2019.

Sobre dicho particular, y en relación a los documentos anexos en los memorandos Nros. GADIMCD-DIOP-1004-2018-M, GADIMCD-PS-0364-2019-M, y observados en los archivos físicos y magnéticos sobre los predios urbanos y rurales pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, se verificó que existe el lote de terreno con las características referidas en el documento, cuya descripción procedo a pormenorizar:

Datos Generales

Propietario: ANA MARIA MAGALLANES NAVARRETE.
Código Catastral No. 4-459-0-0-6

Ubicación Política-Administrativa

Provincia: Guayas
Cantón: Daule
Parroquia Urbana: Emiliano Caicedo.
Lotización: Marianita 4

INFORMACIÓN JURÍDICA:

Notaría: Notaría Pública.
Cantón: Palestina.
Fecha de otorgamiento: 05 de marzo de 2014.
Fecha de Inscripción: 27 de marzo de 2015.

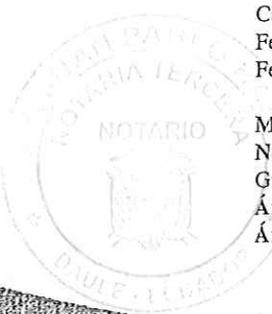
MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA

Norte: Parte del solar 2 con 10.00 metros; Sur: Avenida principal con 20.00 metros; Oeste: Solar 1 con 18.00 metros.
Guayaquil - Balzar con 26.00 metros; Este: Solar 1 con 18.00 metros.
Área según Escritura: 330.00 metros cuadrados.
Área según las mismas mensuras en levantamiento: 297.63 metros cuadrados.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL



Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0306-2020-M

Daule, 19 de febrero de 2020

INFORMACIÓN FÍSICA.-

En la inspección efectuada por el técnico de esta Subdirección Sr. Antonio Burgassi Rivera e Ing. Mauricio Castillo Barzola delegados por la Dirección de Obras Públicas Municipales (Funcionario de laboraba en aquella fecha del proceso expropiatorio) quienes dan fe lo siguiente:

- Que en el lote se encuentra vacío.
- Su uso está destinado habitacional.
- Posee topografía plana,
- Tipo de suelo franco arcilloso,
- Si cuenta con servicio básico,
- Posee forma irregular,
- Limita con una vía pública, que conduce a varios cantones.
- El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado parcialmente por la construcción de aceras y bordillos posee un nivel de consolidación alto, la vecindad del lote está constituida en la parte Norte con un terreno particular ocupada habitacionalmente, Sur con una calle pública, al Este By Pass vía que conecta a varios cantones aledaños y al Oeste terrenos particulares próxima a la servidumbre del tendido eléctrico.
- Sistema de Referencia Espacial, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum Horizontal: WGS 84 – Zona 17 Sur

Las medidas, linderos y superficie reales del inmueble identificado bajo el Código Catastral Urbano No. 04-459-0-0-6; ubicado en la Parroquia Urbana Emiliano Caicedo son:

NORTE:	Solar # 02	10.00 m.
SUR:	Calle Jaime Roldos Aguilera.	20.00 m.
ESTE:	By Pass.	26.00 m.
OESTE:	Solar # 01	18.00 m.
SUPERFICIE: 297.63m ² .		

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,794,507.21	614,789.53
2	9,794,485.31	614,803.54
3	9,794,486.81	614,783.60
4	9,794,504.43	614,779.93

Cabe informar que según el área señalada en la Escritura no corresponde al levantamiento actual donde la superficie es menor con las mismas mensuras, según certificado del Registrador de la Propiedad la superficie es de 330.00m².

NORMATIVA APLICABLE:

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA: -----

Ab. SECRETARIO GENERAL

Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0306-2020-M

Daule, 19 de febrero de 2020

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.
- "Ordenanza que establece el Catastro, la Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto Predial a los predios Urbanos y Rurales del Cantón Daule para el Bienio 2020 - 2021". En el Artículo 15: FACTORES DE AUMENTO O REDUCCIÓN DE VALOR DEL SUELO URBANO.- De conformidad con los elementos existentes en los predios, se aplicará, factores de aumento o reducción del valor de suelo rural, los que están constituidos por coeficientes:

Geométrico: Factores frente, fondo, área e irregularidad.

Fondo frente: Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea menor que la mitad del frente tipo, se aplicara coeficiente 0.84;

Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea mayor que el doble de la longitud del lote tipo, se aplicara coeficiente 1.19;

Factor Fondo: Se determina considerando la longitud del fondo del lote tipo y del lote a valuar.

Factor Área: Área de lote tipo y de lote a valuar, se determina máximo 1.20, y mínimo 0.80 para factor de aumento y reducción de área.

Factor Irregular: Es la relación de la raíz cuadrada del área del mayor rectángulo inscribible y área de lote a valuar, aplica solo las áreas irregulares;

Coefficiente Topográfico: A nivel ascendente, descendente, accidentado.

Coefficiente Tipo de Suelo: Seco, Inundable, inestable, rócoso.

Coefficiente por servicios básicos: Todos los servicios, menos un servicio básico, menos dos servicios básicos, menos tres servicios básicos, ningún servicio básico.

Para efecto de determinar el valor base del suelo homogenizado, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.20 ni menor a 0.80.

AFECTACIÓN PARCIAL RESPECTO DEL CÓDIGO CATASTRAL URBANO No. 04-459-0-0-6:

Parroquia Urbana: Emiliano Caicedo.

Lotización: Marianita 4.

Propietario: Ana María Magallanes Navarrete.

Medidas, Linderos del área requerida para la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE:	Solar # 02, 2.80m – Ana Maria Magallanes Navarrete, 19.20m	22.00 m
SUR:	Calle Jaime Roldos Aguilera.	20.00 m
ESTE:	By Pass.	26.00 m
OESTE:	Solar # 01, 1.40m – Ana Maria Magallanes Navarrete, 26.00m	27.40 m
SUPERFICIE:		59.83 m ² .

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,794,507.21	614,789.53
2	9,794,485.31	614,803.54
3	9,794,486.81	614,783.60
4	9,794,488.18	614,783.31
5	9,794485.55	614,802.33
6	9,794,506.43	614,786.84

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL



Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0306-2020-M

Daule, 19 de febrero de 2020

Medidas, Linderos actuales de la parte del lote restante afectado en la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE:	Solar # 02	7.20 m.
SUR:	Calle Jaime Roldos Aguilera.	19.20 m.
ESTE:	By Pass.	26.00 m.
OESTE:	Solar # 01	16.60 m.
SUPERFICIE: 237.80 m ² .		

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,794,506.43	614,786.84
2	9,794,485.55	614,802.33
3	9,794,488.18	614,783.31
4	9,794,504.43	614,779.93

El artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, párrafo segundo, señala:

"(...) A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)"

En el caso que el procedimiento de expropiación se haya iniciado antes de las reformas realizadas por la LOECP al artículo 58 de la LOSNCP, por el principio de irretroactividad de la ley establecido en el artículo 7 del código civil, estos deberán seguir tramitándose de acuerdo a las normas vigentes a la fecha de expedición de la Declaratoria de Utilidad Pública.

Cabe indicar que el Departamento de Obras Públicas Municipales deberá adjuntar el acto resolutorio denominado "Anuncio de proyecto" conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de suelo en concordancia con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Fecha Anuncio de Proyecto: 13 de febrero de 2020.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA:

Ab. 
SECRETARIO GENERAL

Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0306-2020-M

Daule, 19 de febrero de 2020

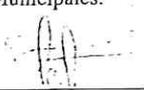
VALOR DEL PREDIO EN PROCESO DE DECLARACIÓN PÚBLICA PARA LA "CONSTRUCCION DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE-MARIANITA #4, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE".	
Superficie Equivalente:	Equivalente a 59.83 metros cuadrados
Valor del predio en proceso declaración pública para la Construcción de la II Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Banife-Marianita#4, Parroquia Urbana Emiliano Caicedo de la Ciudad de Daule. Superficie del lote, por valor m ² por Coef. Aumento / Reducción (59.83m ² x \$60.00 x 0.80)	\$ 2.871,84

Son: Dos mil ochocientos setenta y uno con 84/100 Dólares de los Estados Unidos de América.

Se anexa Certificado de Avalúos.

COMISIÓN TÉCNICA RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN:

Ing. Luis Raúl Faican Faicán. 
Dirección de Obras Públicas Municipales.

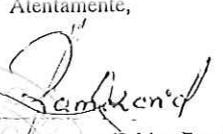
Ing. Leonardo Luzuriaga. 
Subdirección de Avalúos y Catastro.

Sr. Fred Antonio Burgassi Rivera 
Técnico en Avalúos y Catastros

Elaboro Certificado de Avalúos.
Ing. María Santander Zambrano. 
Subdirección de Avalúos y Catastro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Renzo Fabian Ramirez Lavid
SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS

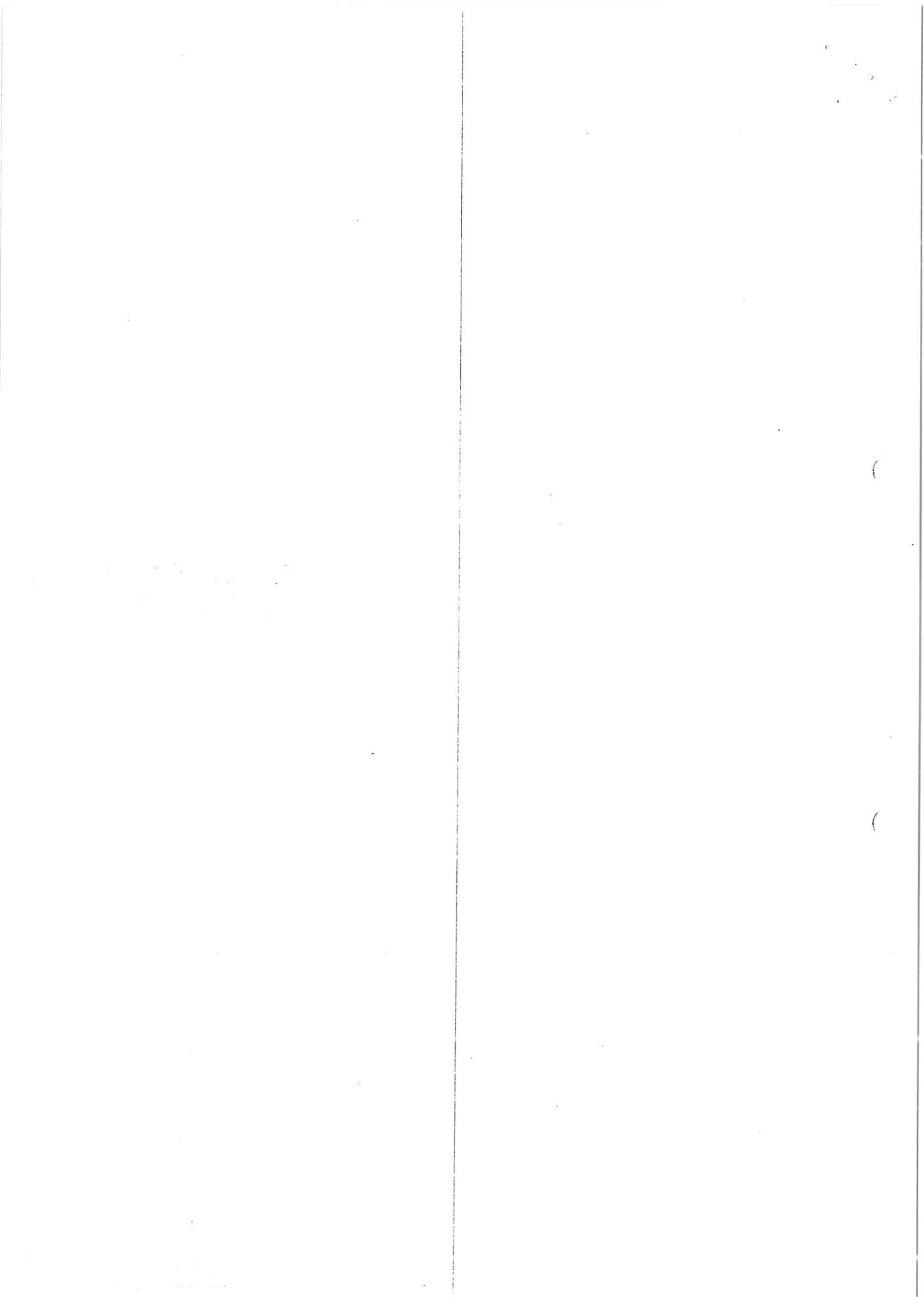
Referencias:
- GADIMCD-DDT-SAC-0303-2020-M

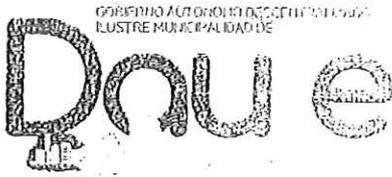
G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Dólares DOCUMENTOS RECIBIDOS
FECHA: 19 FEB 2020 HORA: 11:48
Wendy Alvarado
DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL
95 fijos

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
ARTÍCULO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA: 15:00

SECRETARIO GENERAL





Calle Los Padm Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Telf: Fono. (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

Daule, 13 de febrero de 2020
MEMO No. 165-DOPM-LFF-20

Señor Doctor
Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE
En su despacho.

Asunto: Anuncio de proyecto para la "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE-MARIANITA #4, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE"

De mi consideración,

En referencia a la resolución GADIMCD-ALC-01-2020, en la cual se delega al suscrito el Acto Administrativo para el Anuncio de Proyecto Municipal de "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE-MARIANITA # 4, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE"

Extiendo mediante la presente el anuncio del proyecto en mención, de esta manera proceder con los trámites necesarios y de expropiación parcial del predio afectado. Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Luis Raúl Faicán Faicán
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE OBRAS PÚBLICAS

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

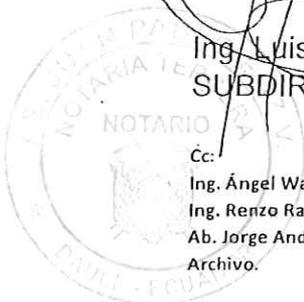
FECHA: 24 JUN 2020 HORA: 11:50

Ab. SECRETARIO GENERAL

Cc:
Ing. Ángel Washington Taipe Veliz
Ing. Renzo Ramírez Lavid
Ab. Jorge Andrés Hernández
Archivo.

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECTOR DE CATASTRO
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 17 FEB 2020 HORA: 11:50
Ab. SECRETARIO GENERAL



Sr. Ing. Luis Raúl Faican Faican
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CONSIDERANDO

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el suplemento de Registro Oficial NO. 790 del 5 de Julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado de suelo el "anuncio del proyecto".

QUE, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúo y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra I) de la Constitución de la República;

QUE, mediante Resolución GADIMCD-ALC-1-2020 del 7 de enero de 2020, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra I) del COOTAD me ha delegado la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES PIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA: 1

Ab. SECRETARIO GENERAL

de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribo el área de influencia

Definición del área referencial

En el marco de la gestión ambiental, unos de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE", se estableció de acuerdo a la siguiente información:

- Jurisdicción político administrativa.
- Certificado de Intersección.
- Coordenadas Específicas del proyecto.

Jurisdicción político administrativa

El proyecto Municipal de "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE", permitirá beneficiar a toda la población de la Parroquia Urbana Emiliano Caicedo

Jurisdicción Política – administrativa

Provincia	Cantón	Parroquia Urbana
Guayas	Daule	Emiliano Caicedo

Certificado de intersección

De acuerdo a lo establecido en el Registro Ambiental Nro. MAE-SUIA-RA-GPG-2020-5736, Certificado de Intersección MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2020-237410 emitido por el Ministerio del Ambiente el proyecto NO Intersecta, con el Sistema Nacional de Áreas

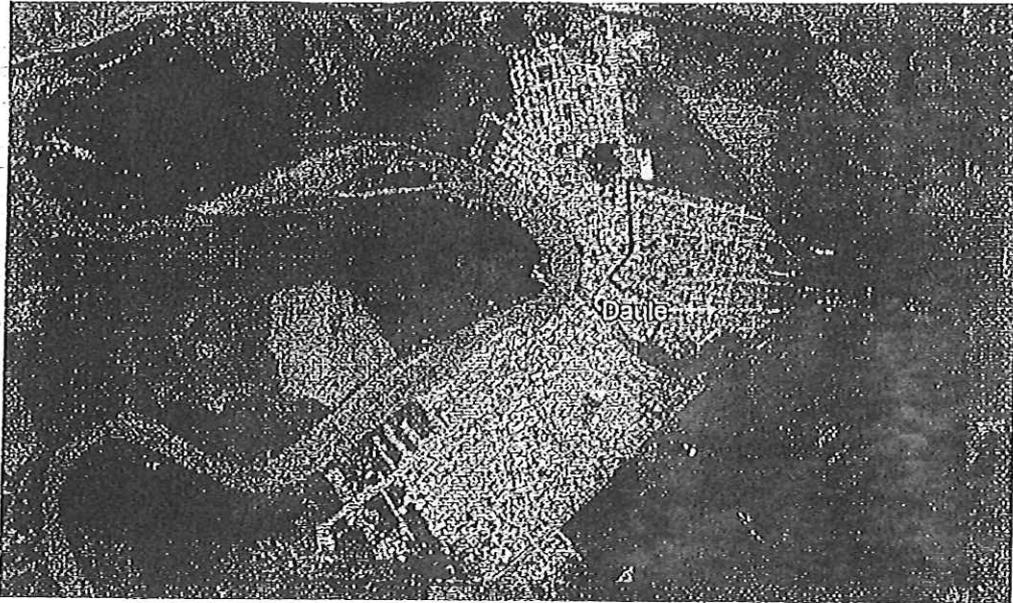
G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES PIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 HORA:
 FECHA: 21 JUN 2020



SECRETARIO GENERAL

Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio forestal del Estado (PFE).

MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO



ÁREA DEL PROYECTO.

En el marco de la gestión ambiental, unos de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes

Jurisdicción Politico Administrativa.

Emiliano Caicedo es una parroquia Urbana del Cantón Daule, en la provincia del Guayas. Se encuentra ubicada al Norte de la cabecera Cantonal, rodeada por el estero Banife, la Avenida E85, la Avenida Vicente Piedrahita y Coronel Cayetano Cestarís.

Área Referencial.

El área donde se realiza el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de las obras por la "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE", a fin de definir el marco geográfico de la gestión ambiental, incluye los sectores aledaños del proyecto, el certificado de intersección a ser definido en conjunto con el MAE y las coordenadas específicas de ubicación de las estructuras del nuevo sistema.

SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA: _____

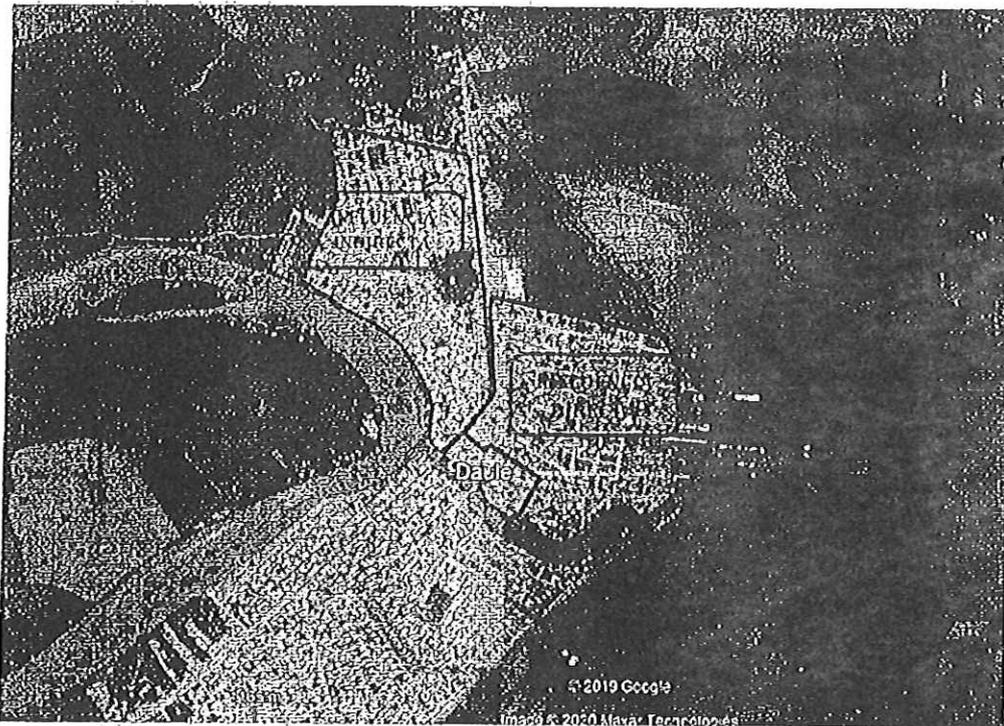
Ab. SECRETARIO GENERAL

Las transformaciones que el proyecto ocasionará, tanto en su construcción, como durante su operación sobre determinados elementos que conforman el espacio socio ambiental receptor (factores ambientales) definen el ámbito socio-ambiental del proyecto. Desde la perspectiva del proyecto, se codifica como "entorno ambiental del proyecto" y las transformaciones como "impactos ambientales". Los impactos ambientales se presentan al interior de "áreas de influencia", y pueden ser positivos o negativos.

La definición de las áreas de influencia directa e indirecta, se realiza en función de la presente Línea Base Ambiental, con atención a los aspectos físicos, bióticos y socioculturales del área, como se detalla a continuación y con la consideración y análisis de las características y objetivos del Proyecto.

El área de influencia es el área de análisis donde se presentarán las alteraciones (impactos ambientales), producto de las etapas de: construcción y operación mantenimiento. El área de influencia considera dos sectores: el área de influencia directa y el área de influencia indirecta.

Área de Influencia Directa e Indirecta



Área de Influencia Directa (AID).

Se define como Área de Influencia Directa, al territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales directos, es decir aquellos que ocurren en el mismo sitio en el que se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y al mismo tiempo, o en el tiempo cercano, al momento de la acción que provocó el impacto.



SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA: 4

Ab. SECRETARIO GENERAL

Los impactos denominados directos tendrán lugar dentro de este marco geográfico de referencia.

Área de Influencia Indirecta (AII).

El Área de Influencia Indirecta (AII) toma en cuenta actividades complementarias, que se dan en el exterior del AID, pero que están vinculadas al proyecto. Se considera al territorio en el que se manifiestan los impactos indirectos, o inducidos, es decir aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto ambiental.

Coordenadas específicas del Proyecto.

El proyecto se halla ubicado en la provincia del Guayas, a continuación, se detallan las coordenadas del área de implantación de la "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE:

COORDENADAS UTM WGS 84 17S				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	PROYECCION	
			ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	EMILIANO CAICEDO	614,789.53	9,794,507.21
			614,803.54	9,794,485.31
			614,783.60	9,794,486.81
			614,783.31	9,794,488.18
			614,802.33	9,794,485.55
			614,786.84	9,794,506.43

El plazo de inicio establecido para el proyecto está programado de conformidad con la elaboración del POA y PAC correspondiente.

QUE, el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE, en lo que respecta al Cantón Daule expropia parcialmente el predio signado con el Código Catastral que se detalla a continuación:

Parroquia Urbana Emiliano Caicedo del cantón Daule, Código Catastral 4-459-0-0-6 a nombre de MAGALLANES NAVARRETE ANA MARIA.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE


SECRETARIA GENERAL

 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UN COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020

 HORA: 5

Ab.

 SECRETARIO GENERAL

RESUELVE

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto a la "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el Cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios necesarios para la ejecución del proyecto signado con los códigos catastrales antes mencionados; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y al Registrador de la Propiedad de Daule.

CUARTO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE LA SECRETARIA GENERAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020.



Sr. Ing. Luis Raúl Faican Faican

SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN GADIMCD-ALC-1-2020

DR. WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.

CONSIDERANDO:

- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al señalar las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, contempla en el literal a) la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y de promover actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- Que, en el Plan Anual de Contratación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, para el año 2020, consta la CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE, del cantón Daule;
- Que, el señor Ing. Angel Washington Taipe Véliz, Director de Obras Públicas Municipales, mediante Memorandum No: 001-DOPM-2020, de fecha 3 de enero de 2020, se dirige al señor ALCALDE en el que le manifiesta: *"En referencia al Memorandum Nro. GADIMCD-PS-1363-2019-M, suscrito por el Abogado Carlos Julio Centeno Chávez, en el que hace referencia a "...inobservado lo establecido en el pronunciamiento emitido por la Procuraduría General del Estado, esto es que deberá de tramitarse el mismo de acuerdo a las normas vigentes, toda vez que en el presente tramite no se ha emitido resolución de declaratoria de utilidad pública; criterio que deberá de ser acatado en casos análogos". Motivo por el cual solicitamos la correspondiente delegación para realizar el anuncio de proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE" y posterior declaración de utilidad pública con fines expropiatorios del predio con código catastral 4-459-0-0-6, ubicado en el sector de Marianita #4, de propiedad de Ana María Magallanes Navarrete.*
- Que, la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial # 966, del lunes 20 de marzo de 2017, establece que en la resolución que contenga la declaratoria de utilidad pública y de interés social que se expida para la adquisición de bienes necesarios para la satisfacción de las necesidades públicas, se adjuntará, entre otros documentos, el "anuncio del proyecto"; el cual y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial #790, del martes 05 de julio de 2017, en el artículo 66, permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra pública; tiene el carácter de obligatorio y se realizará mediante acto administrativo;

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

1

FECHA: 24 JUN 2020 HORA: _____

Ab. _____
SECRETARIO GENERAL

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 69 contempla la facultad de los órganos administrativos de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión;

En mi calidad de primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, conforme lo señalan los artículos 59 y 60; letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que atribuyen, respectivamente, al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del indicado Gobierno,

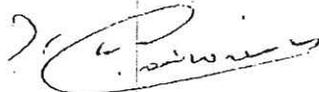
RESUELVO:

PRIMERO: DELEGAR al señor Ingeniero Luis Raúl Faican Faican, SubDirector de Fiscalización de la Dirección de Obras Públicas Municipales, la emisión del acto administrativo de anuncio del proyecto, por la "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE", a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, así como en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 66.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al Ingeniero Luis Raúl Faican Faican, Analista de la Dirección de Obras Públicas Municipales, en su despacho.

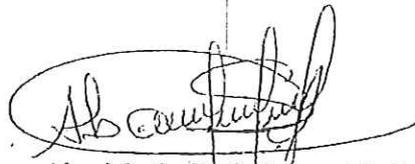
TERCERO: ENCÁRGASE de la notificación de la presente resolución, a la señora Secretaria General Municipal.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.



Dr. Wilson Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Lo Certifico.-



Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA:

Abg.
SECRETARIO GENERAL



MINISTERIO DEL AMBIENTE



MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2020-237410
DAULE, lunes 20 de enero de 2020

Sr.
CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
En su despacho

CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP), PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO (PFE), BOSQUES Y VEGETACIÓN PROTECTORA (BVP), PARA EL PROYECTO:
"CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE - MARIANITA # 4.,
UBICADO EN LA/S PROVINCIA/S DE (GUAYAS)"

1.-ANTECEDENTES

Con la finalidad de obtener el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), el/la Señor(a) de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE como Proponente del proyecto obra o actividad, solicita a esta Cartera de Estado, emitir el Certificado de Intersección para el Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE - MARIANITA # 4., ubicado en la/s provincia/s de (GUAYAS).

2.-ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El señor/a proponente, remite la Información del proyecto, obra o actividad en coordenadas UTM en el sistema de referencia DATUM: WGS-84 Zona 17 Sur, la misma que es sobrepuesta automáticamente por el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) con las coberturas geográficas oficiales del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) del Ministerio del Ambiente.

Del análisis automático de la información a través del Sistema SUIA, se obtiene que el proyecto, obra o actividad CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE - MARIANITA # 4., ubicado en la/s provincia/s de (GUAYAS), NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP).

3.-CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN AUTOMÁTICO

En base al Acuerdo Ministerial No. 389 del 08 de diciembre de 2014, en el cual se establece que el Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental suscribirá a Nivel Nacional los Certificados de Intersección.

4.-CATÁLOGO DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES:

De la Información remitida por, Señor(a) de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE como Proponente del proyecto, obra o actividad; y de acuerdo al Catálogo de Proyectos, Obras o Actividades emitido mediante acuerdo Ministerial No. 061 del 04 de mayo del 2015, publicado en el Registro Oficial No. 316 del lunes 04 de mayo del 2015, se determina:
71.13.01 CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL O COMBINADO (NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES), corresponde a: REGISTRO AMBIENTAL.

5.-CÓDIGO DE PROYECTO: MAE-RA-2020-457573

El trámite de Regularización Ambiental de su proyecto debe continuar en GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, localizado en la Jurisdicción Territorial de la Provincia

Atentamente,

Ing. PEÑA JARAMILLO FRANCISCO JAVIER
DIRECTOR NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Yo, CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL con cédula de Identidad 0907716146, declaro bajo juramento que toda la Información ingresada correspondió a la realidad y reconozco la responsabilidad que genera la falsedad u ocultamiento de proporcionar datos falsos o errados, en atención a lo que establece el artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal, que señala: Falsedad u ocultamiento de información ambiental.- La persona que emita o proporcione información falsa u oculte información que sea de sustento para la emisión y otorgamiento de permisos ambientales, estudios de impactos ambientales, auditorías y diagnósticos ambientales, permisos o licencias de aprovechamiento forestal, que provoquen el cometimiento de un error por parte de la autoridad ambiental, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Atentamente,
CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL
0907716146

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA: 17:00

Ab.
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. GPG-2020-62291
PREFECTO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL GUAYAS
CONSIDERANDO

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala que: *“De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción (...);”*
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;
- Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;
- Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente;

El uso de las atribuciones establecidas en el artículo 136 del COOTAD.

RESUELVE

- Art. 1 Otorgar el Registro Ambiental PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE - MARIANITA # 4., UBICADO/A EN EL CANTÓN DAULE, PROVINCIA GUAYAS.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL GUAYAS
REGISTRO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA
DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE - MARIANITA # 4.,
UBICADO/A EN EL CANTÓN DAULE, PROVINCIA GUAYAS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial GUAYAS en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el Interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE, en la persona de su Representante Legal CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL, ubicada en el cantón DAULE provincia de GUAYAS, para que en sujeción al Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los períodos establecidos.

OTORGA A:

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

El Registro Ambiental emitido con el No. MAE-SUIA-RA-GPG-2020-5736, faculta la ejecución del proyecto/ actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente. El registro tendrá validez unicamente para las actividades detalladas en el catálogo de proyectos obras y actividades.

DATOS TÉCNICOS:

Proyecto/Actividad: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL O COMBINADO (NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)
Sector: Saneamiento
Ubicación Geográfica: EMILIANO CAJCEDO MARCOS, DAULE, GUAYAS
Coordenadas geográficas: Ver Anexo

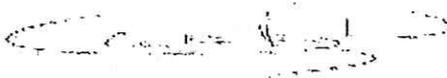
DATOS ADMINISTRATIVOS:

Nombre del representante legal: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL
Dirección: padre aguirre 703 y sucre
Teléfono: 042795134 - 0939684874 -
Email: wilson.canizares@daule.gob.ec - jfernandez@daule.gob.ec -
Código del Proyecto: No. MAE-RA-2020-457573

En virtud de lo expuesto, GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental registrado.
2. En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en un término no mayor a 60 días hábiles, conforme la normativa ambiental aplicable.
3. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al GAD Provincial para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de conformidad con lo establecido en el cronograma aprobado y normativa ambiental vigente.
4. Realizar los monitoreos de las descargas y/o emisiones, conforme lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y Normativa ambiental aplicable, o cuando la Autoridad Ambiental Competente lo determine pertinente.
5. Presentar a la Autoridad Ambiental competente los Informes Ambientales de Cumplimiento una vez cumplido el año de otorgado el registro ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe ambiental de cumplimiento.
6. Proporcionar a la Autoridad Ambiental competente información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.
7. Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental competente a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.
8. Proporcionar las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental Competente para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental aplicable.
9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.

El plazo de vigencia del presente Registro y Plan de manejo Ambiental, es desde la fecha de su emisión hasta el término de la ejecución del proyecto. Notifíquese y cúmplase.-
Dado en DAULE, a 06 de febrero de 2020


HERRERA VILLOA BETTY CECILIA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES DEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA: 1

Ab. SECRETARIO GENERAL

Memorando Nro. GADIMCD-DDT-2076-2019-M

Daule, 23 de diciembre de 2019

PARA: Sr. Abg. Jorge Andrés Hernández Jaramillo
Procurador Síndico

ASUNTO: Certificación de no oposición al Ordenamiento Territorial - Construcción de la II Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Banife-Marianita # 4 (4-459-0-0-6)

De mi consideración:

En atención al Memorando N° GADIMCD-PS-1342-2019-M de diciembre 06 del 2019, referente a la Construcción de la II Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Banife-Marianita # 4 (4-459-0-0-6), sírvase encontrar el Memorando N° GADIMCD-DDT-SOT-1684-2019-M, suscrito por la Arq. Mercedes Lituma Ortega, Subdirectora de Desarrollo Territorial.

Por lo expuesto, esta Dirección Certifica que la obra de construcción del proyecto denominado "II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO", no se opone y se encuentra en correlación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Daule 2015-2025, de acuerdo a lo prescrito en el art. 447 del Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía Y Descentralización.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Daniel Fernando San Lucas Macias
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL

Referencias:

- GADIMCD-DDT-SOT-1684-2019-M

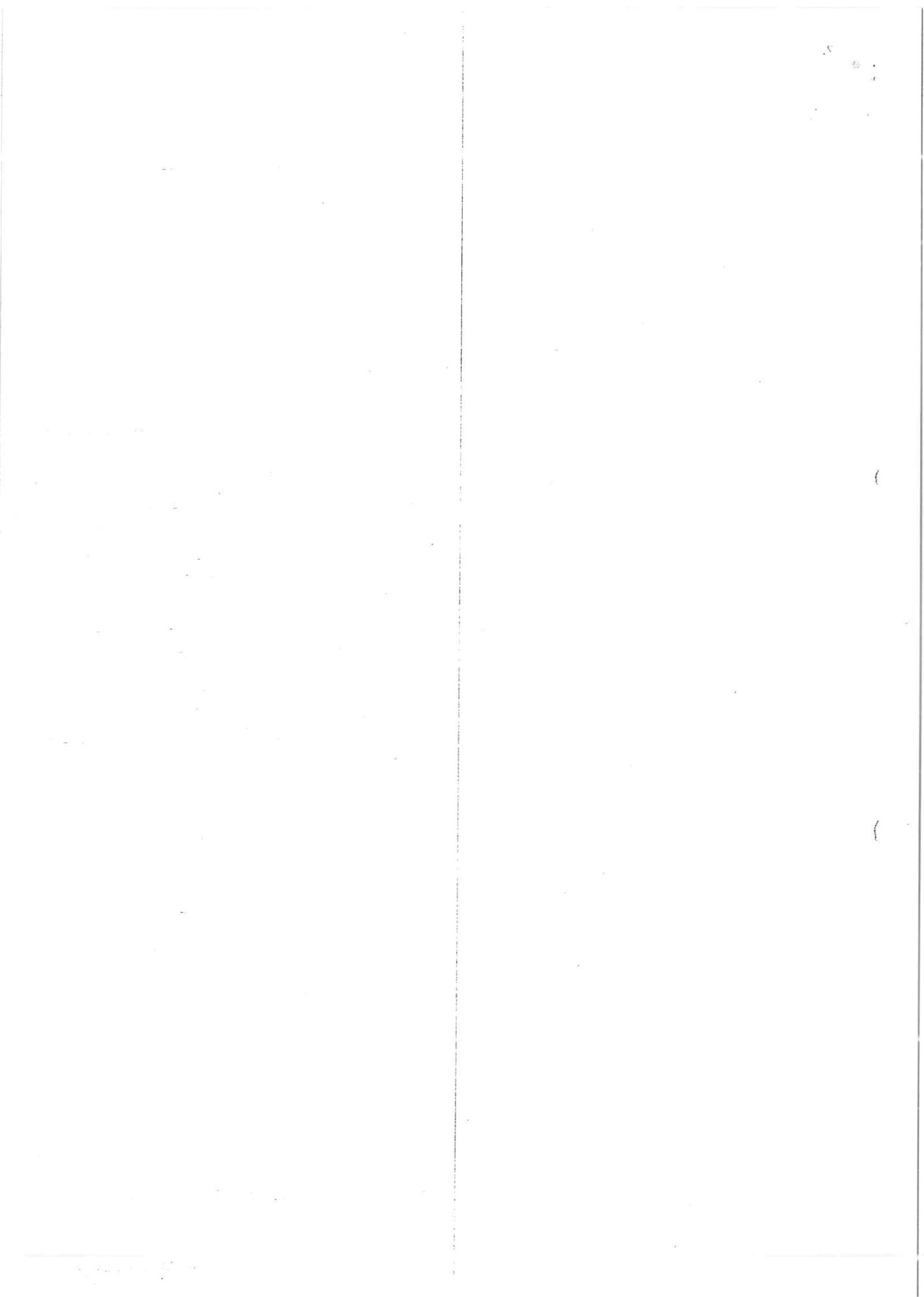


21 DIC 2019

SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA:

SECRETARIO GENERAL



Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SOT-1684-2019-M

Daule, 17 de diciembre de 2019

PARA: Sr. Arq. Daniel Fernando San Lucas Macias
Director de Desarrollo Territorial

ASUNTO: Certificación de no oposición al Ordenamiento Territorial - Construcción de la II Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Banife-Marianita # 4 (4-459-0-0-6)

De mi consideración:

Con la finalidad de continuar con el procedimiento de Declaratoria de Utilidad Pública de un área de 59.83 m² del terreno signado con el código catastral # 4-459-0-0-6, de propiedad de la Sra. Ana Maria Magallanes Navarrete, para la construcción del proyecto denominado "II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO"; al respecto cúmpleme informar:

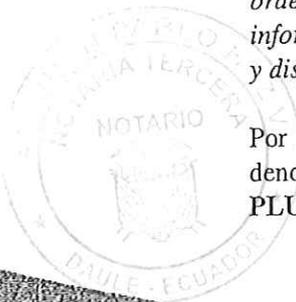
El CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) en su reformatoria, publicada en Registro Oficial Suplemento 180, del 10 de Febrero del 2014, establece:

"Capítulo VI
Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos
Descentralizados

.../...
Sección Séptima
Expropiaciones
Parágrafo Único
Procedimiento

.../...
Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación."

Por lo expuesto, esta Subdirección Certifica que la obra de construcción del proyecto denominado "II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO" es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SOT-1684-2019-M

Daule, 17 de diciembre de 2019

CAICEDO", no se opone y se encuentra en correlación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Daule 2015-2025, de acuerdo a lo prescrito en el art. 447 del Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía Y Descentralización.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Mercedes Isabel Lituma Ortega
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL

svr

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule DOCUMENTOS RECIBIDOS
FECHA: 20 DIC 2019 9:25

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
TERRITORIAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

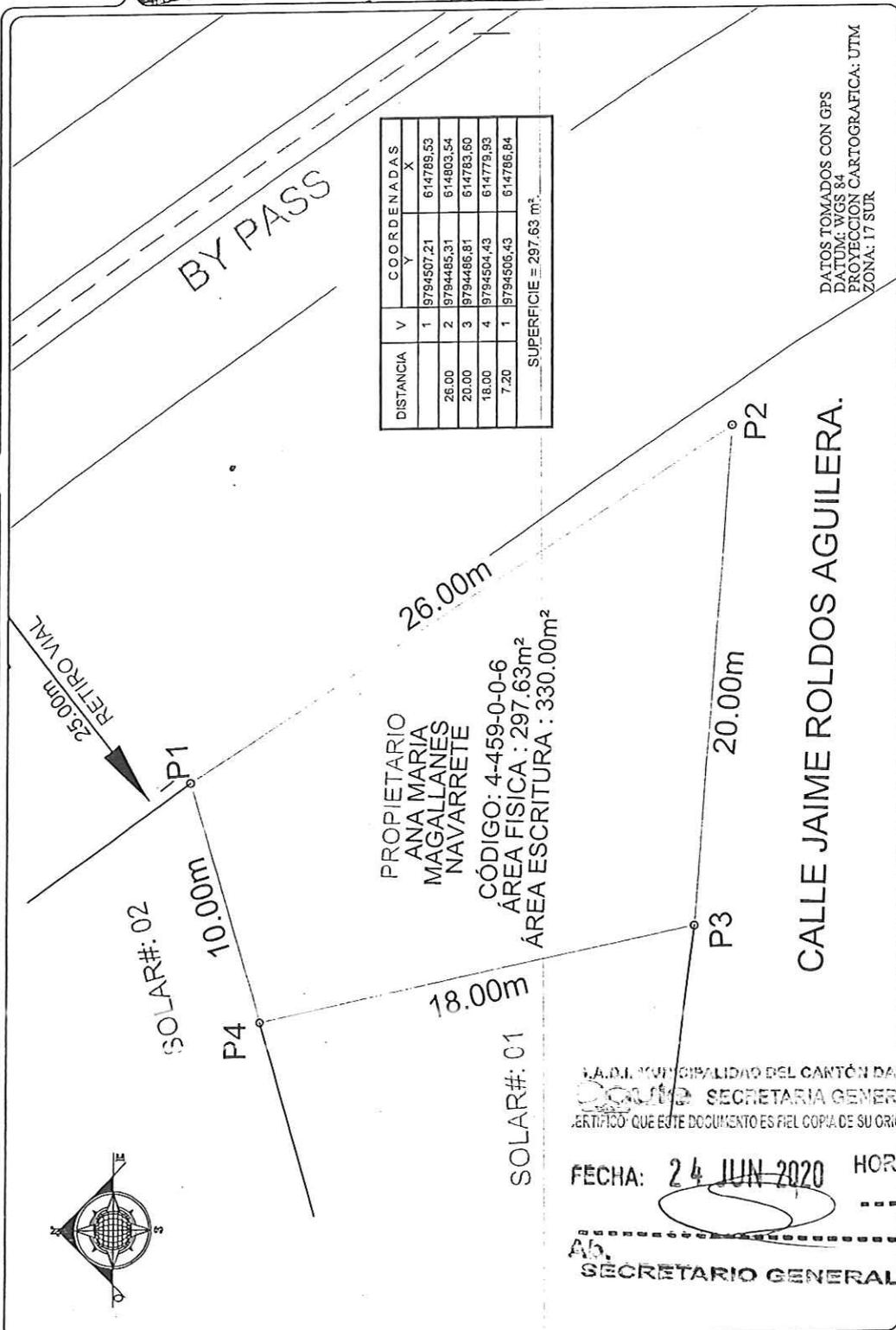
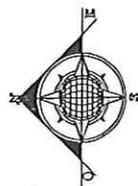
FECHA: 24 JUN 2020 HORA: -----

Ab. 
SECRETARIO GENERAL

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

Gobierno Autónomo Descentralizado
 Ilustre Municipalidad del Cantón Daule
 Subdirección de Avalúos y Catastro

Daule



DISTANCIA	V	COORDENADAS	X	Y
26.00	1	9794507.21	614789.53	
20.00	2	9794485.31	614803.54	
18.00	3	9794486.81	614783.60	
10.00	4	9794504.43	614779.93	
7.20	1	9794506.43	614786.84	

SUPERFICIE = 297.63 m².

PROPIETARIO
 ANA MARIA
 MAGALLANES
 NAVARRETE

CÓDIGO: 4-459-0-0-6
 ÁREA FÍSICA: 297.63m²
 ÁREA ESCRITURA: 330.00m²

SOLAR# 01

SECRETARIA GENERAL
 FECHA: 24 JUN 2020 HORA: 10:00
 ING. BENZO RAMIREZ LAYO
 SUBDIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO

DATOS TOMADOS CON GPS
 DATUM: WGS 84
 PROYECCION CARTOGRAFICA: UTM
 ZONA: 17 SUR



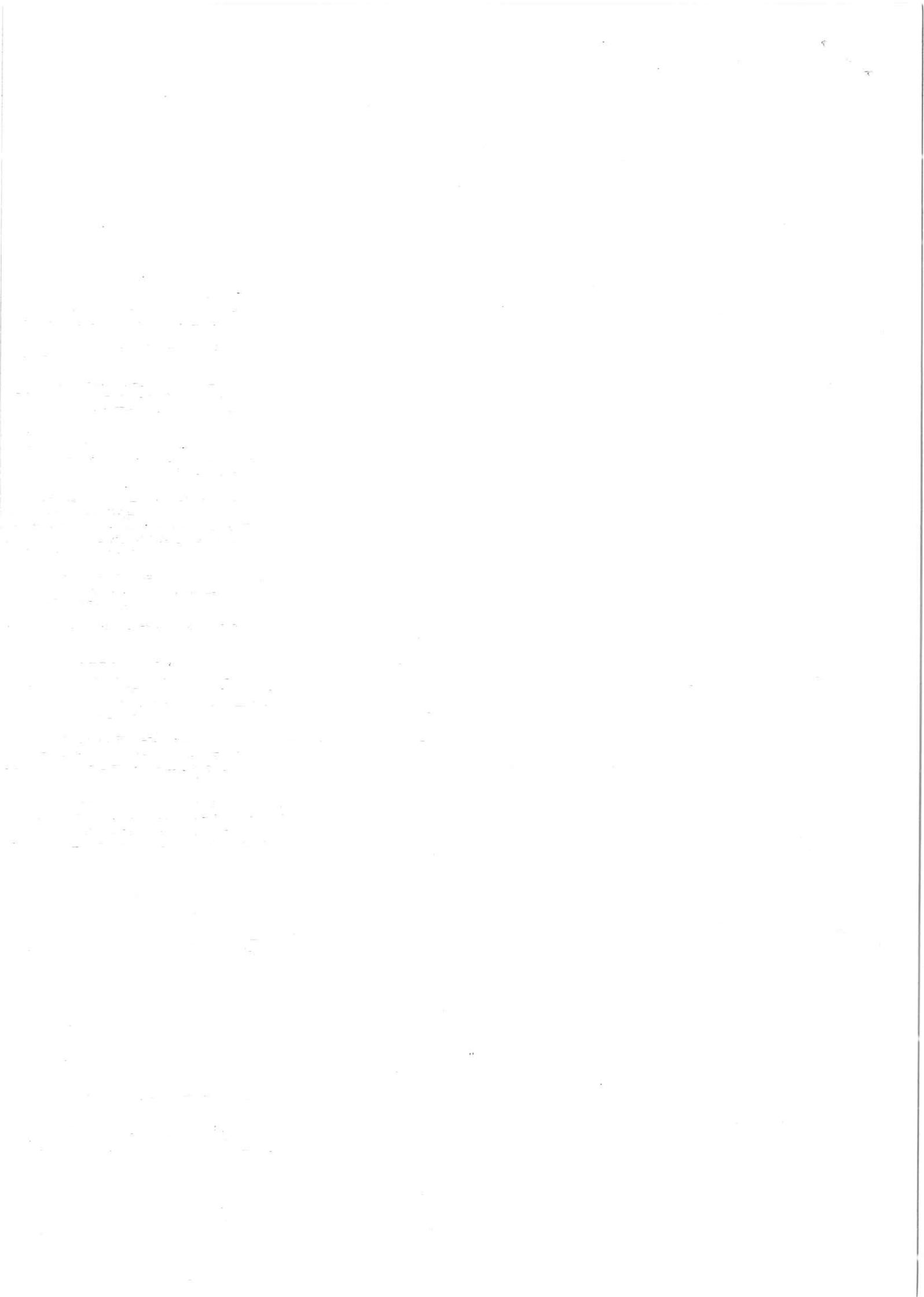
Ubicación
 Escala 1:1000

INFORME DE LINDEROS		MENSURAS
Norte:	SOLAR # 02	Con: 10.00 m.
Sur:	AVENIDA PRINCIPAL. (JAIME ROLDÓS AGUILERA)	Con: 20.00 m.
Este:	NUEVA CARRETERA GUAYAQUIL - BALZAR	Con: 26.00 m.
Oeste:	SOLAR # 01	Con: 18.00 m.

PROPIETARIO: ANA MARIA MAGALLANES NAVARRETE.	LAMINA
Provincia: GUAYAS	1/1
Cantón: DAULE	Fecha: 15- Noviembre - 2019
Barroquia Urbana: EMILIANO CAJEDO	Superficie Levant: 297.63 m ²
Lotización: MARIANITA 4	Superficie Escritura: 330.00 m ²
Superficie Levant: 297.63 m ²	Código Catastral: 4-459-0-0-6
Superficie Escritura: 330.00 m ²	Fecha: 15- Noviembre - 2019
Código Catastral: 4-459-0-0-6	Escala: 1: 250

ING. BENZO RAMIREZ LAYO
 SUBDIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO

SECRETARIA GENERAL





100

C

C

Comprador 09-20495504 Magallanes Navarrete Ana Maria Soltero Daule
Vendedor 09-22134960 Paris Moreno Barzola Monica Mariana Casado (*) Daule

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Propiedades 1123 03-Oct-1988 6061 6069

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 10:38:18 del Jueves, 19 de Septiembre de 2019

KMORAN
2014-462E/2012-696



Búsqueda de Gravamen:

Revisión de Certificado:



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: SIN COSTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Ab. Daniel Molina Echanique, Mgs.
Firma del Registrador.

SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000059673



20191301009P03558

NOTARIO(A) LEONER ALBERTO VILLEGAS RODRIGUEZ

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191301009P03558						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2019, (11:43)						
OTORGANTES							
OTORGADÓ POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MAGALLANES NAVARRETE ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920495504	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		PORTOVIEJO			18 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DEL SEÑOR LUIS FELIPE MAGALLANES NAVARRETE, PORTADOR DE SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO: 092324815-7						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) LEONER ALBERTO VILLEGAS RODRIGUEZ

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Notario Leoner Villegas Rodriguez
NOTARÍA NOVENA DEL
CANTÓN PORTOVIEJO



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Douie SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES PIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA: 11:43

Ab. SECRETARIO GENERAL



el artículo 58.1 de LOSCNP. Autorizo la suscripción a nombre de mi Mandatario y representación de la escritura de transferencia de dominio, de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación. Para que pueda venderse, donar o ceder para sí misma este bien inmueble que nos pertenece, según lo describe el Artículo 2048 del Código Civil. Realizando todo los actos, gestiones, trámites y diligencias que se consideren adecuados para el mejor desempeño de los mandatos conferidos, que se tendrá por tan amplio como les fuere necesario En cualquier Institución Pública o Privada que requiera mi presencia. Así mismo el mandatario queda facultado para suscribir, gestionar, tramitar, solicitar toda la documentación necesaria para la obtención de dichos fines. Además realicen cualquier acto que requiera mi presencia sin que haya nada que obstaculice su cumplimiento. También le doy poder para que de ser necesario solicite los Servicios Legales de un Abogado en libre ejercicio y pueda solicitar Procuración Judicial. Este poder no podrá ser tachado de insuficiente y el Mandatario se ceñirá estrictamente a las facultades que se le otorgan en el mismo de acuerdo al artículo dos mil veinte del Código de Procedimiento Civil. **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía de la presente escritura de Poder Especial por su naturaleza es indeterminada. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. **QUINTA: ACEPTACIÓN.** La otorgante se afirma y ratifica en el total contenido de las cláusulas que procede y autoriza al señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contrato. (Firmado) Abogado **MARIO**

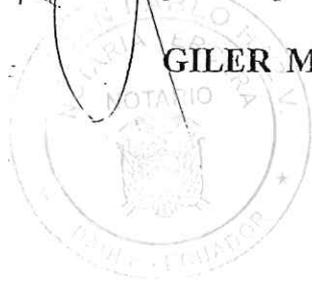
GILER MEZA. Matrícula Número 13-1991-18 F.A.M. **POSTAL GUAYLA**

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

Ab. Lenneri Villegas Rodríguez
NOTARIO GOVERNO DEL
CANTON PORTOVIEJO





MINUTA La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a la compareciente, aquella se afirma y ratifica en todo lo expuesto y para constancia de lo actuado firman en unidad de acto, conmigo el Notario Pública que da fe.



F) ANA MARIA MAGALLANES NAVARRETE
 C.C. No. 092049550-4
 VOT.NO. 0052-308
 MANDANTE

Leonor
 Ab. Leonor Villegas Rodríguez
 NOTARIO NOVENO DEL
 CANTON PORTOVIEJO

EL NOTARIO PÚBLICO.

Ab. Leonor Villegas Rodríguez
 NOTARIO NOVENO DEL



SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DEL PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA SEÑORITA ANA MARIA MAGALLANES NAVARRETE; A FAVOR DEL SEÑOR LUIS FELIPE MAGALLANES NAVARRETE, LA MISMA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL MISMO DÍA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



EL NOTARIO PÚBLICO.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA SU ORIGINAL
 FECHA: 24 JUN 2020
 Ab. SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIFICACION



CIUDADAJA
MAGALLANES NAVARRETE ANA MARIA
GUAYAS
CARBO CONCEPCION
1992-03-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEX MUJER
SOLTERO

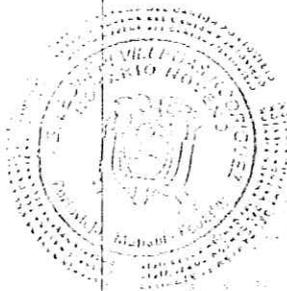
BACHILLERATO ESTUDIANTE
MAGALLANES DALGO FELIPE ROMAN
NAVARRETE RUIZ ANA ANDREA MARGIS
PORTOVIEJO
2019-12-17
2020-12-17

E033305222

ENTRADA: 002

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



0052 F 0052 - 308 0920495804

MAGALLANES NAVARRETE ANA MARIA



GUAYAS
DAULE
DAULE

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0920495504

Nombres del ciudadano: MAGALLANES NAVARRETE ANA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 5 DE MARZO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MAGALLANES HIDALGO FELIPE ROMAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NAVARRETE BONILLA ANDREA NARCISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: NAICELIA MERCEDES VILLEGAS RODRIGUEZ - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 9 - MANABÍ - PORTOVIEJO

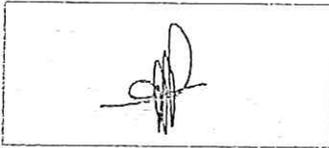
Naicelia SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 24 JUN 2020 HORA: 10:00

Lcdo. Vicente Taiano G. Ab.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 197-285-64360



197-285-64360



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0923246157

Nombres del ciudadano: MAGALLANES NAVARRETE LUIS FELIPE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 15 DE OCTUBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TUTIVEN CEVALLOS JOHANNA LISBETH

Fecha de Matrimonio: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: MAGALLANES FELIPE ROMAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NAVARRETE ANDREA NARCISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE AGOSTO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: NAICELIA MERCEDES VILLEGAS RODRIGUEZ - MANABI-PORTOVIEJO-NIT 9 - MANABI-PORTOVIEJO



LUIS MAGALLANES.



N° de certificado: 192-285-64367



192-285-64367

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE

FECHA: 24 JUN 2020

Ab. SECRETARIO GENERAL

Ldo. Vicente Tajano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0923248157

Nombres del ciudadano: MAGALLANES NAVARRETE LUIS FELIPE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 15 DE OCTUBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TUTIVEN CEVALLOS JOHANNA LISBETH

Fecha de Matrimonio: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: MAGALLANES FELIPE ROMAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NAVARRETE ANDREA NARCISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE AGOSTO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE AGOSTO DE 2020

Emissor: OLGA VIOLETA HAZ VILLAGRAN - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE



LUIS MAGALLANES.

N° de certificado: 204-331-53077



204-331-53077

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento
firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202009SCP01114

En el Cantón Daule, con fecha 15 de mayo del 2020 a las 12:59, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Guayas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROPIACION
OTORGADO POR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
A FAVOR DE	MAGALLANES NAVARRETE LUIS FELIPE
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA TERCERA - GUAYAS - DAULE
NOTARIO	JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN (TITULAR)


ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO
Fecha Sorteo: 15 DE MAYO DEL 2020 12:59

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE
2 UTILIDAD CON FINES DE EXPROPIACION QUE OTORGA
3 ANA MARIA MAGALLANES NAVARRETE FAVOR DEL
4 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
5 MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE.-----
6
7
8

9
10 **AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**
11 **NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN**

12 se otorga ante mi, en fe de ello
confiero esta.....
13 Copia, en 44..... fojas útiles
rubricados por mi; EL NOTARIO
14 que sello y firmo en Daule.

15 **13 AGO 2020**
16 **Ab. Juan Pablo Haz Villagran**
17 **NOTARIO TERCERO**
18 **DAULE - ECUADOR**



